



SEP

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



PNCE

PROGRAMA NACIONAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
VERACRUZ

PROTOCOLOS ASIAEM

(Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato)

Preescolar - Primaria - Secundaria

2019 - 2024



PROGRAMA NACIONAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR

PNCE

PROGRAMA NACIONAL
DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**Gobernador Constitucional del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave**
ING. CUITLAHUAC GARCÍA
JIMÉNEZ

**Secretario de Educación del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave**
LIC. ZENYAZEN ROBERTO
ESCOBAR GARCÍA

Subsecretaria d e Educación Básica SEV
MTRA. MARITZA RAMÍREZ AGUILAR

**Coordinadora Estatal del Programa Nacional
de Convivencia Escolar**
LIC. PATRICIA MARTÍNEZ CABRERA

Director Jurídico SEV
LIC. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ DURÁN

Colaboradores:

Coordinación Estatal del Programa Nacional de Convivencia Escolar

Arq. Daniel Beltrán Olvera
Psic. María Guadalupe Castro Morales
Mtra. Reyna Luz Hernández Díaz
Lic. Francisco Javier López González
L.A.E. Gelacio Lucido Domínguez
Mtra. Susana Lili Márquez Pineda
C.P. Altagracia Serrano López
Mtra. Rosaura Patricia Zarrabal Romo



ÍNDICE

Introducción	1
Marco Convencional	6
Marco Legal	6
Marco conceptual	7
Actores de la Comunidad Escolar	14
Objetivo general	16
Responsabilidades de la Secretaría de Educación	17
Prevención	19
Responsabilidades de la comunidad escolar	20
Detección	28
Indicadores potenciales de riesgo de acoso escolar, abuso sexual infantil o maltrato	30
Indicadores potenciales de riesgo de acoso escolar, abuso sexual infantil maltrato para las unidades de servicio de apoyo a la escuela regular (USAER) y los centros de atención múltiple (CAM) para los alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, TDAH, TEA y con AS	31
Indicadores específicos en casos de riesgo de presuntas víctima/as	32
Indicadores no Verbales del Estado Interno que pueden tomarse como señales de Alerta	33
Indicadores Específicos en Casos de Riesgo de Agresores Potenciales	33
Procedimiento	
Procedimiento de actuación en caso de donde aún no se ha identificado el tipo de violencia	35
Pautas para la actuación en caso de abuso sexual infantil	37
Procedimiento de actuación en caso de abuso sexual entre iguales (alumnos)	38
Procedimiento de actuación en caso de abuso sexual del personal del C.T. hacia una alumna o alumno	40
Procedimiento de actuación ante casos de abuso sexual infantil del director hacia una alumna o alumno del plantel	42
Procedimiento de actuación ante casos de abuso sexual infantil de alguna persona ajena al c.t. hacia una alumna o alumno del plantel	44
Procedimiento de actuación ante casos de acoso escolar	46
Procedimiento de actuación ante casos de maltrato por parte del persona del plantel	48
Procedimiento de actuación ante casos de maltrato por parte del director del plantel	50
Procedimiento de actuación ante casos de maltrato por parte de persona ajena al	52



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



ME LLENA DE ORGULLO

plantel.	
Procedimiento de actuación en casos de lesiones dentro del plantel	54
ANEXOS	56
Anexo 1 Acta de hechos.	57
Anexo 2 Directorio de instancias gubernamentales en vinculación con PNCE	59
Anexo 3 Interés superior de la niñez	60
Anexo 4 Acta circunstanciada de hechos por accidente o defunción de alumnos en planteles de educación básica, normal y media superior de secretaría de educación de VERACRUZ	61
Anexo 5 Acuerdo 001/2017 por el que se aprueban los lineamientos para la participación de niñas, niños y adolescentes del estado de Veracruz.	63
Anexo 6 Dictamen suprema corte de justicia de la nación por caso de acoso escolar en escuela	65
Anexo 7 Números de emergencia	68
Anexo 8 La seguridad escolar en situación de emergencia o crisis es responsabilidad de quien está más cerca: "factor humano cercano"	69
Referencias bibliográfica	70

PROTOSOLAS ASIAEM

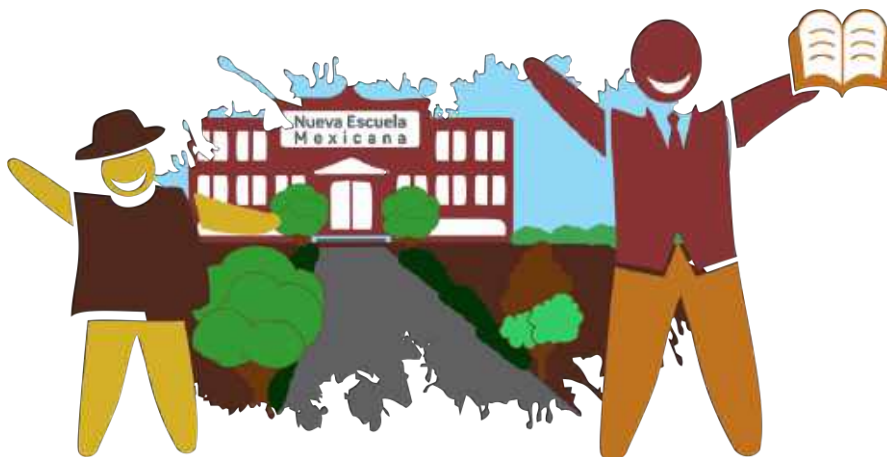
Prescolar - Primaria - Secundaria

(Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato)

2019 - 2024

INTRODUCCIÓN

La educación tiene urgencia de elaborar un nuevo concepto de hombre: mejor en sus relaciones, mayor en sus aspiraciones sociales, promotor de generaciones nuevas con más y mejores posibilidades de vida, y superior en analizar su realidad para transformar su sociedad. No hay esfuerzo humano, por pequeño que nos parezca, que resulte inútil en el consenso general de construir en mejores condiciones el mundo en que vivimos. Forjemos al hombre nuevo de espíritu, sabiduría, tolerante pero crítico, apasionado por el bienestar propio, y de los demás, dispuestos a dar lo mejor de sí, íntegro, justo y leal a sus principios, que se conviertan en su eje rector que ilumine su actuar bajo el sustento filosófico del humanismo. Logrando así el bienestar social que le da la satisfacción de servir a su semejante”¹



El Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 reconoce el papel preponderante de la educación en el desarrollo de la sociedad veracruzana y como medio para vigorizar los valores cívicos universales que sustentan sus interacciones, su avance democrático y el fortalecimiento del Estado de Derecho en la búsqueda de una sociedad más justa, equitativa e incluyente; no es menos importante su compromiso de priorizar una cultura de la paz centrada en el respeto a la dignidad, derechos humanos y buen trato hacia las niñas, niños y adolescentes.

La actuación oportuna y asertiva en la **prevención, detección e intervención ante el acoso escolar, el abuso sexual infantil y maltrato**, tanto en el núcleo familiar como en los planteles educativos, es una labor que necesita apoyo integral de la totalidad de la Comunidad Escolar: padres de familia, personal de apoyo, de manera primordial personal directivo y docente, quienes además de transmitir conocimientos curriculares comparten valores, actitudes y formas de pensar con el alumnado. Todos asumen el papel de “modelos de formación” en esta micro sociedad que denominamos escuela.

La Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Educación y, de manera particular en nuestro estado la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz (Ley 573), la Ley de Prevención y Atención al Acoso Escolar del Estado de Veracruz (Ley 303), los Lineamientos de Gestión de Convivencia en Escuelas de Educación Básica y Media Superior del Estado de Veracruz (Acuerdo SEV DJ 013 2015), son documentos representativos del marco normativo que establece la obligación fundamental de la Comunidad Educativa adulta para salvaguardar la integridad física, emocional y social de niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas de nuestro Estado, garantizando su derecho a una vida libre de violencia y su integridad personal que les permita gozar en plenitud su derecho a la educación.

¹ Rafael Ramírez, 1935, citado por Gobierno del Estado de Veracruz en el Plan Veracruzano de Desarrollo, pág. 65



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



La Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescente, tanto General como 573 Estatal, concentra los principios rectores que enmarcan los derechos a favor de las NNA y las acciones del Sistema Educativo Mexicano, desde las áreas centrales hasta la escuela más pequeña o alejada territorialmente, de los cuales cabe destacar por tener un mayor impacto en este documento: el interés superior de la niñez de niñas niños y adolescentes cuya protección se encuentra elevada a rango constitucional, principio eje de actuación en toda comunidad escolar; principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad de los derechos de NNA; igualdad sustantiva, no discriminación, inclusión, derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; participación, interculturalidad, corresponsabilidad entre los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, autonomía progresiva, principio pro persona, el acceso a una vida libre de violencia, el de accesibilidad y finalmente un principio agregado en la reforma 04-06-2019 de la Ley General dirigido básicamente a la diversidad preferencias genéricas: el derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

El derecho a la educación contenido en el capítulo XI de la LDNNA articula aquellos derechos que directa o indirectamente impactan de manera diversa en la cotidianidad de toda escuela que tenga a su cargo niñas, niños y/o adolescentes y que toda todo trabajador de la Secretaría de Educación de Veracruz, principalmente Directivos y docentes tenemos la obligación de conocer y articular en su actuar profesional: derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, derecho de prioridad, derecho a la identidad, derecho a la igualdad sustantiva, derecho a la no discriminación, derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, derecho a la protección de la salud y a la seguridad social, derecho, derecho a la inclusión de NNA con discapacidad, derecho al descanso y al esparcimiento, derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información, derecho a la participación, derecho de asociación, derecho a la intimidad, derechos de NNA migrantes y, derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; la apropiación de estos derechos por parte de todo Consejo Técnico Escolar así como las herramientas de prevención e intervención de este documento permitirán mayor certeza de actuación a profesoras y profesores, el minimizar su importancia los expone a su vulneración con las consecuencias que esto conlleva.

Cuando el personal educativo, padres de familia/ tutores guardan silencio o hacen caso omiso en atender las problemáticas de todo tipo de violencia que sufren las NNA encubren violaciones a sus derechos humanos, pero lo más grave, es que están privando a esa niña, niño o adolescente de la oportunidad de construir un proyecto de vida exitoso y libre de violencia, lo que sin duda repercutirá en el desarrollo normal de su personalidad y su bienestar social. Es relevante fortalecer este texto con el conocimiento del artículo 11 de la Ley de Derechos de NNA que al texto versa: "Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida".

Autoridades escolares, personal docente, administrativo, de intendencia y toda persona vinculada a las escuelas públicas y privadas, seamos Servidores Públicos o no, estamos obligados a respetar y generar las condiciones propicias para garantizar que en su carácter de sujetos de derechos, las niñas, los niños y adolescentes gocen de la protección especial y derechos humanos que han sido reconocidos en los instrumentos internacionales así como en el orden jurídico nacional y estatal de manera igualitaria e integral, por lo que no existe tolerancia alguna a cualquier expresión de violencia: física, psicológica, verbal, etc. en su contra; las escuelas no deben permanecer ajenas a lo que ocurre en el entorno extraescolar y familiar de sus alumnas/os. Tengamos siempre presente que el artículo 12 de la LDNNA señala: "Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables".

No es menos importante la huella que dejará este proceso de reeducación permeado por la acción proactiva de las leyes internacionales y nacionales basadas en Derechos Humanos, prioritariamente los correspondientes a niñas, niños y adolescentes quienes difícilmente podrán borrar en las siguientes





etapas de sus vidas el impacto de ser garantes plenos de sus derechos, pero responsables de sus obligaciones, lo que representa una gran oportunidad para sembrar en ellos los principios fundamentales que fortalezcan sus habilidades socioemocionales, propiciando las mejores condiciones para crecer sanos, felices, responsables, dispuestos a enfrentar retos y superarse permanentemente.

La UNESCO promueve una cultura de paz u desarrollo sostenible por medio de la educación u manda a los Estados Miembros que impartan una educación de calidad e inclusiva que fomente la paz, los derechos humanos, la tolerancia, el entendimiento intercultural, la democracia, la no violencia u el respeto; cuando los sistemas de educación son inclusivos u se orientan a fomentar actitudes conducentes al mutuo entendimiento, la tolerancia y el respeto, pueden conseguir que las sociedades sean menos propensas a los conflictos violentos, contribuyan al logro de los objetivos de la paz mundial y el bienestar general de la humanidad a través de sus mandatos en los campos de la educación, la ciencia, la cultura, las ciencias sociales y humanas, comunicación e información, en correspondencia con su principio constitutivo: "Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz".²

El reto que enfrenta el Estado de Veracruz no es solo la prevención de conflictos violentos, sino encontrar los medios que posibiliten el cambio a mediano y largo plazo de valores, actitudes, comportamientos que se traduzcan en una cultura de paz, equidad, igualdad, libertad, justicia social, seguridad, diálogo intercultural, respeto, comprensión mutua, valoración de la diversidad y de las diferencias, tolerancia, solución no violenta de los conflictos desde un enfoque de derechos humanos, la valoración e identidad de los pueblos indígenas y sobre los cuales se soporta el desarrollo sustentable de nuestra identidad nacional.

La escuela y las instituciones educativas tienen el potencial de transformarse en espacios que amplíen la capacidad creativa y afectiva de los seres humanos, y en lugares donde la confianza sea cultivada como el valor básico en el que tienen lugar los aprendizajes que a su vez se hacen extensivos a la familia y a la comunidad, donde se fortalezca la formación de las niñas y los niños, las convicciones a favor de la honestidad, justicia, la libertad y la dignidad y otros valores fundamentales derivados de los derechos humanos.³

En el diciembre de 2015 la Secretaría de Educación Pública difundió un documento titulado Diagnóstico Ampliado (S 271) con el que se sustentó la implementación del Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) como una respuesta a la creciente violencia social reflejada cada vez más en las escuelas de nuestro país en su expresión más común: el Acoso Escolar, término que anteriormente lo citaba la comunidad educativa como "Bullying"; incluso en la actualidad es mencionado por algunas personas como parte de su cultura popular (**madre o padre de familia/ tutor**) haciendo alusión a Acoso Escolar.



En el universo de acciones que el PNCE sucesivamente implementó desde su inicio, en su mayoría preventivas, abrió una línea de análisis que reconoció la violencia en las escuelas como una problemática social de carácter multifactorial que requiere de una atención interdisciplinaria por parte de instancias de gobierno, sociedad y familias con una necesaria respuesta corresponsable. Dos pilares esenciales, la familia y la escuela, cimientos formativos de todo ser humano, necesitan fortalecerse, la escuela tiene que asumir la responsabilidad de fortificar sus propios cimientos y la familia como centro social, nuclear, formador, educador de niñas y niños requiere robustecer "la buena crianza" y "la buena educación" en el seno familiar apoyada y apoyándose en la institución escolar, con acciones encaminadas al desarrollo ético en valores que determinen un actuar como seres humanos en armonía con la vida y la naturaleza, en el marco de una cultura de paz y legalidad.

² Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

³ Hacia una Nueva Escuela Mexicana. Taller de Capacitación. Ciclo Escolar 2019-2020, julio 2019, pág.51





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



PNCE
PROGRAMA NACIONAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR



ME LLENA DE ORGULLO

Por otra parte, es igualmente importante reconocer el papel fundamental de la Nueva Escuela Mexicana permeada por una filosofía preponderantemente humanista, la educación es un proceso que contribuye con eficacia al desarrollo cultural de los pueblos por lo que: la educación debe ser un punto de encuentro donde se crean y se recrean los valores familiares, comunitarios, la cultura, la lengua y las formas de conocimiento que impactan en las formas de actuar de los ciudadanos.

El documento Orientaciones para la Prevención, Detección, y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica, base para la construcción de los Protocolos ASIAEM (Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato) en cada una de las Entidades Federativas, contempla una dimensión preventiva y otra detectiva e interventiva; este documento en el Estado de Veracruz es una herramienta de actuación, donde la funcionalidad de cada protocolo depende principalmente del liderazgo de cada director, del compromiso de cada profesor con sus alumnas y alumnos, así como la participación proactiva y comprometida de madres, padres y tutores.

Es prioritario tener presente que **somos Servidores Públicos**, por lo cual **todo personal adscrito a la Secretaría de Educación de Veracruz** que labore en instituciones educativas **que tengamos a cargo niñas, niños y adolescentes, en forma directa o no, tenemos la obligación de cumplir con lo estipulado en el presente documento**, tanto al articularlo al Programa Escolar de Mejora Continua como Consejo Técnico Escolar, como el darlo a conocer e implementarlo de manera permanente y oportuna en las aulas y en espacios comunes de convivencia cotidiana en las escuelas, desde que los NNA son recibidos en el centro educativo hasta que salen de éste al término de la jornada escolar con base en lo estipulado en la **Ley de Responsabilidades Administrativas, Capítulo II Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos:**

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, **los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.** Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. **Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas** les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. **Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal** o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- III. **Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.**
- IV. **Dar a las personas en general el mismo trato**, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, **ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos** afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Actuar conforme a una cultura de servicio** orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

PROTOSCOLAS ASIAEM

Preescolar - Primaria - Secundaria

(Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato)

2019 - 2024



Más allá de las obligaciones legales, el personal educativo y la comunidad en general debe adquirir conciencia plena de la relevancia que su actuación tiene para las NNA a su cargo, tener presente de manera permanente que su intervención oportuna y adecuada en la prevención y actuación correcta en casos de cualquier tipo de violencia, puede impedir la presencia de graves consecuencias en la salud, e incluso salvaguardar su integridad, y lograr el respeto pleno de la dignidad de todas las personas, por lo que es difícil eludir el compromiso que la sociedad tiene consigo misma puesto que las acciones realizadas o no realizadas para, por y de cara a niñas y niños y adolescentes tendrá sus debidas repercusiones el día de mañana. Es preponderante tener presente que debe existir una congruencia lineal entre lo que enunciamos y lo que hacemos.

No es posible solucionar los complejos problemas socio-económicos de nuestro estado, pero desde la escuela sí podemos sembrar semillas de cambio, semillas de esperanza; es prioritario que retomemos el liderazgo en cada aula, en cada plantel y cada supervisión escolar, puntualizando que los protocolos escolares tienen un papel relevante, ya que un actuar con certeza fortalece su eficacia y eficiencia; cada institución educativa debe ser visualizada como una micro sociedad modelo, como un espacio de formación y evolución cultural, capaz de enfrentar la violencia desde el modelaje de actitudes y fortalecimiento de valores de las niñas, los niños y las/los adolescentes.

En cumplimiento a su compromiso institucional y anteponiendo el Interés Superior de la Niñez, la Coordinación Estatal del Programa Nacional de Convivencia Escolar de la Subsecretaría de Educación Básica del Estado de Veracruz con el apoyo de la Dirección Jurídica, se ha dado a la tarea de coordinar el presente documento de Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación ante casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato que se presente o identifique en escuelas de educación básica del Estado de Veracruz.

Los Protocolos ASIAEM (Abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato) se encuentran sustentados esencialmente en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar

(Acuerdo 28/09/2019)



MARCO CONVENCIONAL

La Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989 otorgó autoridad a la UNESCO a favor de los derechos humanos y de la educación para todos, con este punto de referencia cabe mencionar los documentos internacionales que enmarcan en gran medida el marco legal de nuestro país a favor de las niñas, los niños y adolescentes:

- ~ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- ~ Convención de los Derechos del Niño
- ~ Convención Americana sobre Derechos Humanos
- ~ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos
- ~ Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"
- ~ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- ~ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer
- ~ Convención de Belem Do Pará
- ~ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- ~ Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación
- ~ Contra las Personas con Discapacidad
- ~ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- ~ Agenda para el Desarrollo Sostenible: *"Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"*,

MARCO LEGAL

El marco legal que sustenta este documento está estructurado por las leyes federales que norman nuestro país partiendo de la Carta Magna: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- ~ Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- ~ Ley General de Educación
- ~ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- ~ Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres
- ~ Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- ~ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- ~ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

La normatividad del Estado de Veracruz parte de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave particularizándose en las siguientes leyes:

- ~ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- ~ Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- ~ Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz
- ~ Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Ley 573)
- ~ Ley 303 de Prevención y Atención al Acoso Escolar en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- ~ Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- ~ Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.
- ~ Acuerdo SEV DJ 013 2015 (Lineamientos de Gestión de la Convivencia en Escuelas de Educación Básica y Media Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave)

MARCO CONCEPTUAL

AA Acuerdos de Aula.

AEC Acuerdos Escolares de Convivencia.

Abuso Sexual infantil. (ASI) Se refiere a la interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre niñas, niños y adolescentes para estimulación sexual de sí mismo, hacia el menor de edad y/o algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico.

Abuso Sexual. A quien, sin el consentimiento de una persona mayor de dieciocho años y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella actos sexuales o la haga ejecutarlo, se le impondrán de uno a seis años de prisión y multa de hasta cien días de salario mínimo.

Si la víctima fuere incapaz de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pudiere resistir, se impondrán prisión de cinco a diez años y multa de hasta doscientos cincuenta días de salario.⁴

Acoso Escolar. Es el uso intenso o repetido, por uno o más estudiantes, de expresiones escritas, verbales o visuales, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto o cualquier combinación de ellos, dentro o fuera del centro educativo, dirigidos en contra de otro estudiante que se encuentre indefenso, con el propósito de:

- a) Causarle daño físico o emocional, o daños a su propiedad;
- b) Colocarlo en una situación de temor razonable de daños a su persona, dignidad o propiedad;
- c) Generarle un ambiente hostil dentro de la escuela;
- d) Violar sus derechos en la escuela; y
- e) Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado de una escuela.

-Artículo 46. "Cuando la gravedad de la conducta de acoso escolar tuviere consecuencias penales, y el presunto autor o cómplice sea mayor de doce años y menor de dieciocho años de edad, se procederá conforme al Plan de Intervención; y de inmediato, se dará parte a la autoridad competente para proceder conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes."⁵

~ **Modalidades:** Físico, verbal, cibernético, sexual y exclusión social.

⁴ Art. 186. Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz.

⁵ Ley 303 de Prevención y Atención al Acoso Escolar.



Actuación. Es una serie de mecanismos y procedimientos que estandarizan ciertos comportamientos para que estos sean aplicados en un determinado ámbito o contexto con la finalidad de garantizar acciones asertivas y puntuales.

Acoso y Hostigamiento Sexual.

Acoso Sexual: Comete el delito de acoso sexual, quien, con fines lascivos, acose reiteradamente a una persona de cualquier sexo, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de hasta trescientos días de salario.

Comete el delito de **hostigamiento sexual**, quien, con fines lascivos, asedie, a una persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas, o cualquier otra condición que implique subordinación a la víctima, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y multa de hasta trescientos días de salario.

Si el acosador fuere servidor público y utilizare los medios y las circunstancias que su cargo le proporcione, será destituido y se le inhabilitará para ocupar otro empleo o comisión públicos, hasta por cinco años.

Cuando la víctima sea menor de dieciocho años, se impondrá una pena de dos a ocho años de prisión y multa de hasta mil días de salario. Se perseguirá por querrela.⁶

APF. Asociación de Padres de Familia.

Aptitudes Sobresalientes. (AS) Es el alumno capaz de destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenece en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico o de acción motriz. Estos educandos, por presentar necesidades educativas específicas, requieren de un contexto facilitador que les permita desarrollar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses, en beneficio propio y el de la sociedad.⁷

Aptitudes sobresalientes (cinco tipos) son:

Artística.-comprende la disposición de recursos para la expresión e interpretación estética de ideas y sentimientos, a través de distintas disciplinas artísticas como: la danza, la música, las artes visuales y el teatro. Implica la capacidad de razonamiento abstracto, sensibilidad estética, creatividad y habilidades motrices.

Creativa.- Comprende la capacidad de producir gran número de ideas, diferentes entre sí y poco frecuentes, lo que se concreta en la generación de productos originales y novedosos como respuesta apropiada a las situaciones y problemas planteados por el medio.

Intelectual.- Se define como el nivel elevado de recursos cognoscitivos para adquirir y manejar contenidos verbales, lógicos, numéricos, espaciales, figurativos y otros propios de tareas intelectuales. Esta aptitud se centra en el conocimiento académico, permitiéndole al alumno tener una alta eficiencia en el almacenamiento y la recuperación de cualquier tipo de

⁶ Art. 190 Bis. - Código Penal del Estado de Veracruz.

⁷ Lineamiento para el funcionamiento de los Servicios de Educación Especial en el Estado de Veracruz, SEV.





Información necesaria para la adquisición de contenidos escolares.

Psicomotriz. Es la capacidad para emplear el cuerpo en formas diferenciadas con propósitos expresivos y para el logro de metas. La manifestación de esta aptitud implica hacer uso de habilidades físico-motrices, cognoscitivas y afectivo-sociales.

Socio afectiva. Es la capacidad de establecer relaciones adecuadas con otros, y comprender contenidos sociales asociados con sentimientos, intereses, motivaciones y necesidades personales. Esta aptitud requiere de la capacidad de percibir y expresar emociones y sentimientos propios, así como las de los demás. Todos los niños con aptitudes sobresalientes tienen necesidades educativas específicas debido a sus características, tales como: la profundidad de intereses, la velocidad de aprendizaje, el vocabulario avanzado para su edad, el amplio dominio de conocimientos; si estas necesidades no son atendidas, podrían derivar en necesidades específicas de apoyo.⁸

Autonomía progresiva. La Convención de los Derechos del Niño y la legislación nacional en materia de Adolescencia, reconocen a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, quienes progresivamente pueden ejercerlos, de acuerdo a la evolución de sus facultades.

CEPS/CEPSE: Consejos Escolares de Participación Social en la Educación.

Comunidad Escolar. Colectivo de personas que interactúan en el espacio escolar, en el marco del ejercicio y desarrollo de la autonomía de gestión escolar (Personal directivo, docente y no docente (de apoyo, de intendencia, administrativo, de servicios generales y de apoyo), padres de familia o tutores y prestadores de servicio del establecimiento de consumo escolar.

Corrupción de Niñas, Niños y Adolescentes. Se impondrán de seis a doce años de prisión y multa hasta de seiscientos días de salario a quien procure, facilite o provea a niñas, niños, adolescentes o incapaces libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física o por cualquier medio; o les induzca u obligue a:

- I. Cometer cualquier delito; o
- II. Consumir bebidas embriagantes u otras sustancias nocivas o tóxicas para la salud.

Las penas a que hace referencia el presente artículo, se aumentarán en una mitad, en los casos en que se venda o expendan bebidas alcohólicas u otras sustancias nocivas o tóxicas para la salud a personas menores de dieciocho años para su consumo.⁹

Cultura de la Paz: consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones, teniendo en cuenta un punto muy importante que son los derechos humanos, pero así mismo respetándolos e incluyéndolos en esos tratados.

Esta fue definida por resolución de la ONU, siendo aprobada por la ONU el 6-de octubre-1995 en el Quincuagésimo tercer periodo de sesiones Resolución 53/243.

⁸ Lineamiento para el funcionamiento de los Servicios de Educación Especial en el Estado de Veracruz, SEV.

⁹ Art. 190 Sexies. -Código Penal del Estado de Veracruz.



Cultura de la Legalidad: es un conjunto de valores, normas, percepciones y actitudes que el individuo tiene hacia las leyes y las instituciones que las ejecutan. Debido a que indica el grado de conocimiento que tienen los ciudadanos sobre las normas imperantes, es un ingrediente fundamental para determinar la estabilidad del sistema social. Es un mecanismo de autorregulación individual y regulación social que exige por parte de los ciudadanos una cierta armonía entre el respeto a la ley, las convicciones morales y las tradiciones y convenciones culturales. Otra forma de definirla es como la creencia compartida de que cada persona tiene la "responsabilidad individual" de ayudar a construir y mantener una sociedad comprometida con las leyes y normas que regulan su convivencia.

Delito. El delito es la acción u omisión que sancionan las leyes penales.¹⁰

Denuncia. - Es la declaración o documento en que se informa a una autoridad de la comisión de una falta o un delito ante lo cual tiene la obligación de movilizarse, primero para constatar que el delito exista y luego para determinar responsabilidades y castigos. Existen muchos tipos de denuncia, las más significativas para los colegiados educativos son:

Anónima. Como su propio nombre indica, es aquella que se realiza por una persona sin dar a conocer su identidad y si lo desea, puede solicitar un folio de denuncia para respaldarse ante cualquier responsabilidad de omisión, o para dar seguimiento.

Penal. Se deja constancia de que se ha sido testigo o víctima de un delito determinado. Se puede realizar de forma escrita u oralmente, ante la autoridad competente.

La **denuncia** es una **obligación** que, por regla general, impone el Estado para obtener la cooperación ciudadana en la lucha contra el delito.

Detección. Es el nivel secundario de prevención, consiste en DETENER la violencia a través de la detección y atención de situaciones de riesgo, identificar a los posibles agredidos, y construir conciencia de daño de las conductas violentas, con el objetivo de evidenciar y detener la evolución del daño individual, familiar y/o social.

Dificultades de aprendizaje. Es una condición cognitiva caracterizada por una interferencia global del procesamiento de la información que limita la adquisición, memorización, razonamiento, organización y reproducción de datos, especialmente los relacionados con los contenidos educativos: lectura, escritura y cálculo. Esta dificultad limita el rendimiento académico, con potenciales efectos negativos en el auto concepto, la motivación, el ajuste emocional y la adaptación social. Las dificultades severas de aprendizaje no se atribuyen a la presencia de alguna discapacidad pero se agudizan ante la presencia de barreras para el aprendizaje y la participación.¹¹

Dificultades de comunicación. Las dificultades de comunicación son definidas como "trastorno del discurso y del lenguaje que se refieren a limitaciones en área relacionadas tales como: la función motora oral, la sustitución de sonidos simple o la incapacidad de comprender o utilizar su lengua materna".¹²

¹⁰ Art. 18. Código Penal del Estado de Veracruz.

¹¹ Lineamiento para el funcionamiento de los Servicios de Educación Especial en el Estado de Veracruz, SEV.

¹² Lineamiento para el funcionamiento de los Servicios de Educación Especial en el Estado de Veracruz, SEV.



Dificultades de Conductas. Se trata de una serie de comportamientos inadecuados, desproporcionados y recurrentes que resultan perjudiciales para el aprendizaje del individuo y para las personas que forman su entorno, donde el alumno no es capaz de mantener condiciones mínimas de convivencia en los contextos determinados y desafía las normas o reglas sociales en alguna de las siguientes maneras:¹³

- ~ Agresión física a personas o animales.
- ~ Engaño para cubrir situaciones que afecten gravemente a los demás o así mismos.
- ~ Robo o destrucción de propiedad ajena.¹⁴

Discriminación.- por razones de edad, sexo, género, embarazo, estado civil, origen étnico o nacional, lengua, religión, ideología, modificaciones corporales, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima, vinculación, pertenencia, o relación con un grupo social definido, color de piel, condición social o económica, trabajo, profesión, características físicas, discapacidad o condición de salud, o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana. Art. 196 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Equidad. Conjunto de ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

Inclusión educativa. Proceso que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, mismo que debe aprovecharse en beneficio de cada una/o de sus integrantes, por lo que el sistema y los programas educativos deben diseñarse e implementarse en apego a la diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades, características y capacidades de todas/os las/os alumnas/os.

Maltrato Infantil. A quien prive de sus derechos y su bienestar a persona menor de edad o le inflija deterioro a su integridad física o psicológica, se le impondrán de tres a siete años de prisión y multa de hasta quinientos días.¹⁵

Medida disciplinaria. Consecuencia de carácter normativo-formativo a la que se hace acreedor un alumno por infringir una norma de convivencia, encaminada a generar un cambio de conducta

NNA. Niñas, Niños y Adolescentes.

¹³ Lineamiento para el funcionamiento de los Servicios de Educación Especial en el Estado de Veracruz, SEV.

¹⁴ Lineamiento para el funcionamiento de los Servicios de Educación Especial en el Estado de Veracruz, SEV.

¹⁵ Art. 249 Bis. - Código Penal del Estado de Veracruz.



Omisión de auxilio. A quien omita prestar el auxilio necesario a una persona que, en su presencia, estuviere lesionada o amenazada de un peligro actual e inminente, siendo aquél capaz de otorgarlo sin riesgo de su parte, o a quien, no estando en condiciones de proporcionarlo, no diere aviso inmediato a la autoridad, se le impondrán de un mes a tres años de prisión y multa hasta de veinticinco días de salario.

A quien lesione a una persona, así sea culposa o fortuitamente, y no le preste el auxilio inmediato que fuere posible y adecuado o, si no pudiera hacerlo personalmente, omita solicitarlo a la institución o autoridad que pueda prestarlo y no permanezca en el lugar de los hechos hasta que el auxilio sea prestado, se le impondrán de nueve meses a cuatro años de prisión y multa hasta de veinticinco días de salario.¹⁶

Omisión de cuidado. A quien abandone a menores o personas enfermas, adultas mayores o incapaces de cuidarse por sí mismos, exponiéndolas a un peligro en su integridad física, teniendo la obligación de cuidarlas, se le impondrán de dos a seis años de prisión y multa hasta de trescientos días de salario. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela o custodia, así como del derecho a heredar si estuviere en aptitud legal para ello.¹⁷

Participación de Niñas, Niños y Adolescentes. Es el proceso permanente y continuo de expresión libre e intervención activa de Niñas, Niños y Adolescentes: quienes informados opinan, son escuchados y tomados en cuenta en los asuntos que les impactan en cualquiera de los ámbitos de su vida. Debe:

- ~ Construir el proceso con base en la autonomía progresiva de Niñas, Niños y Adolescentes, que aprendan a participar conforme a la evolución de sus facultades.
- ~ Los procesos de participación deben abordar los asuntos que les afecten y en los que tengan interés para la garantía de sus derechos y su adecuado desarrollo.
- ~ El proceso debe ser inclusivo, lo que implica que se prevean las condiciones necesarias para que niñas, niños y Adolescentes puedan participar en diversas situaciones en las que se encuentran, en particular, aquellos en situación de vulnerabilidad.
- ~ La participación debe ser voluntaria; pueden decidir si desean o no participar, para lo cual deben haber contado con la información suficiente, accesible y veraz para decidir libremente su participación.
 - o En todo proceso participativo debe garantizarse el respeto y la seguridad a Niñas, Niños y Adolescentes.
- ~ Garantizar que las aportaciones de Niñas, Niños y Adolescentes sean retomadas en la toma de decisiones.
- ~ Garantizar que las aportaciones de niñas, niños y adolescentes sean retomadas en la toma de decisiones como factor destacado en la resolución de la cuestión.

¹⁶ Art. 155.- Código Penal del Estado de Veracruz.

¹⁷ Art. 156.- Código Penal del Estado de Veracruz.



Prevención. Es un nivel primario de prevención, se entra en EVITAR la aparición de violencia en el ámbito escolar e incidir en su erradicación a través de estrategias y acciones necesarias para aminorar y eliminar las causas y condiciones relacionadas con conductas antisociales y circunstancias propicias que pueden implicar riesgos a la comunidad escolar, al interior y en el entorno de los centros educativos.

Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad. (TDAH) Es un trastorno del desarrollo neurológico cuyos síntomas se dividen en dos campos: inatención (incapacidad de resistirse a estímulos irrelevantes, lo que dificulta su concentración durante mucho tiempo y por tanto el mantenimiento del trabajo consistente en una tarea, por un periodo de tiempo más o menos largo) e hiperactividad/impulsividad (hiperactividad: alto nivel de actividad motora; impulsividad: dificultad de autocontrol en sus emociones, pensamientos y conductas). Estos síntomas se presentan con mayor intensidad y frecuencia de lo esperado para su edad y nivel de desarrollo, de tal forma que interfieren de manera negativa en su aprendizaje y/o comportamiento.¹⁸

Trastorno del espectro Autista. (TEA) Es un trastorno del desarrollo neurológico, que se revela durante los primeros años de vida. Las personas con este trastorno, manifiestan distintos grados de severidad en los síntomas, en dos áreas centrales:

*Déficit en la comunicación y la interacción social.

*Los patrones repetitivos y restringidos de conductas, actividades e intereses.¹⁹

Violencia familiar. A quien ejerza cualquier tipo de violencia física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, comparta éste o no, en contra de su cónyuge, concubina o concubinario, pariente hasta el cuarto grado en ambas líneas o incapaz sobre el que sea tutor o curador, se le impondrán, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito, de cuatro a seis años de prisión, multa de hasta seiscientos días de salario, caución de no ofender y, en su caso, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad o tutela.

Violencia de Género. Es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de persona, sobre la base de su orientación o identidad sexual, sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico.

¹⁸ Lineamiento para el funcionamiento de los Servicios de Educación Especial en el Estado de Veracruz, SEV.

¹⁹ Lineamiento para el funcionamiento de los Servicios de Educación Especial en el Estado de Veracruz, SEV.

ACTORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Con base en la Autonomía de Gestión y la Institución Escolar como centro de decisión y acción sistémica y sistemática, es importante partir de una categorización de la comunidad educativa por el papel que desempeñan en la vida escolar, en **seis figuras**, sobre la base de que los adultos somos modelo de formación cuya actuación se perfila desde nuestra función en una comunidad escolar, con una nueva perspectiva de formación humanista contextualizada en la Nueva Escuela Mexicana.

1) Alumna/o:

Se consideran alumnos de una escuela primaria los solicitantes que habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al plantel hayan quedado registrados en alguno de los grupos de éste. Las personas consideradas atípicas serán atendidas, en su caso en su lecciones especializadas... algunas de sus obligaciones son:

- ~Asistir puntualmente a clases y participar en todas las actividades escolares
- ~Cumplir con las labores que les seann encomendadas
- ~Cuidar que el edificio y el mobiliario escolar permanezcan en buen estado
- ~Guardar la consideración debida a los maestros y demás personal.

2) Directivo:

Actividades de Gestión, fortalecer el liderazgo Directivo (Director y Subdirector Administrativo o de Gestión):

Interinstitucional: afirma el concepto de escuela como eje gestor ante Instituciones externas previo Acuerdo Interinstitucional entre Dependencias Estatales que tengan el común el compromiso prioritario basado en el principio universal del Interés Superior de la Niñez.

Intrainstitucional: hacia el interior de la comunidad escolar (Docentes, personal administrativo y de apoyo, padres de familia y/o tutores).

3) Personal administrativo y/o apoyo:

Su función de apoyo al proceso directivo y educativo no les excluye y son tan responsables de contribuir a garantizar el bienestar de los alumnos, así como aportar sus observaciones que contribuyan a mejorar la Convivencia Escolar y disminuir la violencia en la escuela, de manera especial el acoso escolar.

4) Docente:

Es el ámbito central de la comunidad educativa, su función eje se basa en actividades curriculares contenidas en los Programas de Estudio de cada Nivel y grado escolar vinculadas con los cuadernillos PNCE, así como toda acción que compete a la prevención, detección y actuación de cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de los menores a su cargo; destacándose el liderazgo áulico del docente y actuación proactiva de los educando.



5) Padres de familia / tutores:

Acciones propositivas y compromisos de corresponsabilidad compartida con el colegiado escolar en el marco de actuación como Asociación de Padres de Familia (APF) y Consejos Escolares de Participación Social.

6) Supervisor Escolar:

El Supervisor Escolar (Liderazgo de Zona) y su equipo de apoyo son el puente vinculador entre la las Políticas Educativas nacionales-estatales y la escuela como Institución y comunidad teniendo como punto articulador el principio universal del Interés Superior de la Niñez. Cabe puntualizar que el papel como Autoridad Educativa tiene una participación itinerante e indirecta/directa con la comunidad escolar que le permite interactuar y tomar el liderazgo cuando es requerido por el mismo gremio.



PROTOSCOLAS ASIAEM

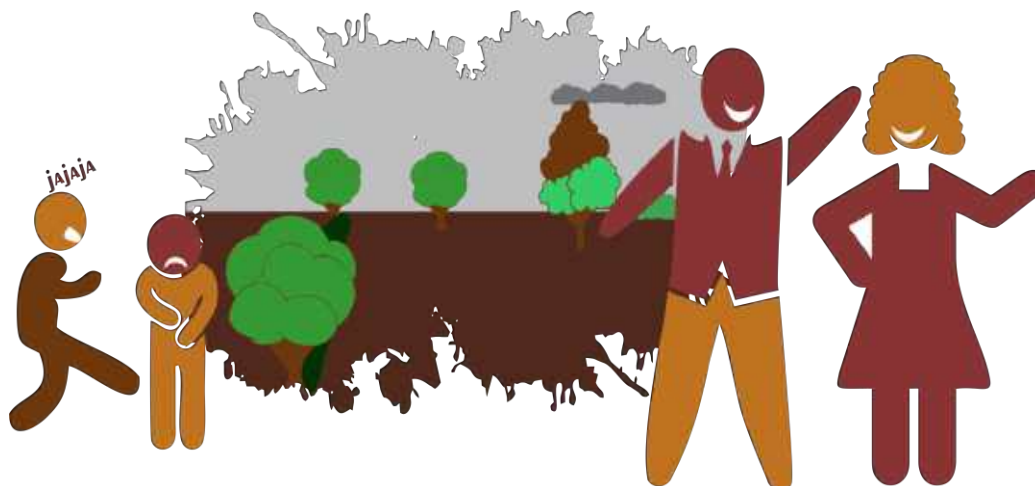
Preescolar - Primaria - Secundaria

(Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato)

2019 - 2024

OBJETIVO GENERAL

Establecer el marco general para la prevención, detección actuación y seguimiento, de casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las instituciones de educación preescolar, primaria y secundaria, públicos y privados del Estado, así como garantizar un ambiente libre de violencia como elemento fundamental para respetar los derechos humanos, consolidar la democracia, garantizando los principios de equidad, no discriminación, la dignidad humana, la cultura de paz y la legalidad, derechos humanos entre las niñas, niños y adolescentes del Estado de Veracruz.



RESPONSABILIDADES DE LAS ESCUELAS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

- I. Informar a los integrantes de la Comunidad Educativa sus responsabilidades y las acciones inmediatas a realizar para la prevención, detección y actuación ante situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato de los planteles educativos.
- II. Detectar de manera oportuna a los alumnos en situación de riesgo por abuso sexual infantil y maltrato, así como los potenciales generadores de acoso y posibles agresores para su atención.
- III. Proporcionar a los docentes, directivos y personal con funciones de supervisión, herramientas que les permitan atender de manera inmediata, oportuna y pertinente los casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas.
- IV. Facilitar a la comunidad educativa la información de contacto de la red de apoyo y de las dependencias correspondientes que les permita canalizar a los alumnos para su adecuado tratamiento y atención en los casos relacionados con abuso sexual infantil, acoso y maltrato.
- V. Garantizar la integridad física y psicológica de los educandos en un ambiente libre de violencia en las escuelas.
- VI. Generar los programas de prevención e intervención ante casos de abuso sexual acoso escolar y maltrato que será un compromiso continuo en Educación Básica.
- VII. Canalizar, en su caso, para su adecuado tratamiento, a los alumnos que sean víctimas o autores de abuso sexual, acoso escolar y maltrato.
- VIII. Educar sobre la prevención de la violencia escolar en todas sus modalidades, de acuerdo con las edades de los educandos.
- IX. Capacitar al personal escolar para la prevención, detección e intervención ante casos de abuso sexual, acoso escolar y maltrato.
- X. Promover la participación de Instancias Gubernamentales en la instrumentación de políticas para prevenir y minimizar el acoso escolar.
- XI. Propiciar, en el ambiente escolar, el desarrollo de la protección y del ejercicio de los derechos humanos y, de manera particular, los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y la cultura de la paz.



RESPONSABILIDADES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

Es un tema muy debatido, pero las NNA no tienen obligaciones, ellos ejercen sus derechos al igual que los adultos. El disfrute de sus derechos no puede estar condicionado, **el derecho del NNA termina cuando transgrede el derecho de otra persona, es decir, los NNA, al igual que cualquier persona debe respetar los derechos humanos del otro.** Pero no se puede condicionar su ejercicio o disfrute al cumplimiento de alguna obligación o responsabilidad.

NNA son sujetos de derechos, NO son sujetos de principios.

Los principios rectores de la Ley son la base o fundamento que deben observarse para lograr el cumplimiento de los derechos. En los programas, servicios, acciones, decisiones relacionadas con NNA.

RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES/TUTORES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

LEY DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ. CAPÍTULO XXI. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN Sección Primera De los padres de familia o tutores Artículo 170.:

I. Hacer que sus hijos o pupilos en edad escolar concurren a las escuelas públicas o privadas, Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos; Colaborar con las instituciones educativas en las labores que éstas realicen; Participar, de acuerdo con los educadores o docentes, en el tratamiento de los problemas de conducta o aprendizaje que confronten sus hijos o pupilos; y V. Coadyuvar para que los planteles escolares, en todos sus anexos y demás servicios, sean usados para los fines específicos a que están destinados.; Participar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquéllas se avoquen a su solución; Solicitar informes periódicos del estado que guarda el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos, así como de los aspectos formativos, tales como hábitos, habilidades y actitudes en general; Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social en los términos de la reglamentación correspondiente Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen.

PREVENCIÓN

Personal directivo y docente, ustedes son quienes dan vida al Consejo Técnico Escolar y articulan el Programa Escolar de Mejora Continua, esta herramienta está dirigida esencialmente a ustedes con la finalidad de que se apropien de aquellas acciones que consideren asertivas en su proyecto de prevención y erradicación de la violencia en su centro de trabajo para hacerlas parte de la convivencia cotidiana. No solo se trata de identificar las condiciones de riesgo potencial y la vulnerabilidad de las instituciones educativas, sino contribuir a la disminución de las brechas que existen en la educación y elevar las calidad de esta.

Ustedes son los principales encargados de proponer estrategias, desarrollar proyectos y concretizar planes en los contextos reales, así como liderar en cada aula y en cada institución las actividades que llevarán a lograr una convivencia sana, pacífica, inclusiva, armónica con perspectiva de género, respetuosa de las individualidad de cada uno de los integrantes de la comunidad escolar, pero también de su expresión global manifestada en normas y compromisos, de alcanzar el ideal educativo de cada región, de nuestro Estado y de la Nación Mexicana, así como asegurar la continuidad del proceso educativo de las y los educandos a través del logro de competencias establecidas por el Sistema Educativo Mexicano.

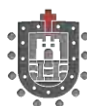
El Protocolo de Prevención se construye al inicio del ciclo escolar, tomando como base las herramientas que brinda el Programa Nacional de Convivencia Escolar basado en Cultura de la Paz, de Legalidad, de respeto a los Derechos Humanos básicamente. Es importante siempre tener presente una relación de equilibrio entra la planeación y la implementación, así mismo se considera un instrumento importante para fortalecer este trabajo la Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar (Ley 303), de manera particular el Protocolo de Prevención (Artículo 16).



RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

TAREAS	RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	ACTORES							
		PERSONAL DIRECTIVO	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO	PERSONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL	EDUCACIÓN INDÍGENA	ALUMNO / A	MADRES/PADRES /TUTORES	SUPERVISOR ESCOLAR
INTERINSTITUCIONAL	Gestionar y proponer cursos, talleres, actividades con niños, padres/tutores, colegiado escolar ante instituciones autorizadas por la Autoridad Educativa Local previo Convenio Interinstitucional.	X	X	X	X	X		X	
	Contar con un directorio de apoyos de emergencia.	X	X		X	X		X	X
	Canalizar con Instituciones de apoyo especializadas a los menores detectados con conductas agresivas potenciales.	X	X		X	X		X	X
INTRA INSTITUCIONAL	Mantener una comunicación puntual y efectiva con su Autoridad inmediata superior.	X	X	X	X	X			
	Implementar y/o cumplir el Protocolo de prevención del Acoso Escolar.	X	X	X	X	X	X	X	
	Implementar y/o cumplir el Protocolo de Detección.	X	X	X	X	X	X	X	
	Implementar y /o cumplir el Protocolo de Actuación.	X	X	X	X	X	X	X	
	Adecuación de los protocolos estatales a las particularidades de cada escuela.	X	X		X	X			X
	Garantizar que el Protocolo de la escuela esté puntualmente armonizado con el Protocolo Estatal, en caso de ser requerido.	X	X		X	X			
	Coordinar y coparticipar con el colegiado escolar sobre la normatividad que impacta la convivencia escolar, derechos de los estudiantes así como la protección de datos personales.	X	X		X	X			





TAREAS	RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	ACTORES						
		PERSONAL DIRECTIVO	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO	PERSONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL	EDUCACIÓN INDÍGENA	ALUMNO / A	MADRES/PADRES/TUTORES SUPERVISOR ESCOLAR
INTRA INSTITUCIONAL	Asignar comisiones de actuación, acordando criterios y ámbitos de intervención, así como compromisos.	X				X		X
	Designar en colegiado y asegurar la asistencia del personal que atenderá a requerimientos de capacitación de la SEV.	X				X		X
	Vigilar el cumplimiento de protocolos de Prevención, Detección e Intervención.	X	X		X	X		X
	Promover y verificar la capacitación del personal en materia de acoso escolar u otro tipo de violencia.	X			X	X		X
	Hacer consciente al personal a su cargo sus responsabilidades ante un caso de acoso escolar, abuso sexual o maltrato según su función y las implicaciones por omisión.	X			X	X		X
	Procurar el uso de recursos tecnológicos (cámaras) para vigilancia y registro electrónico en caso de requerirse, así como otros mecanismos que garanticen la seguridad escolar.	X	X		X	X		X
	Coordinar la participación oportuna de padres de familia en los protocolos de prevención, detección e intervención.	X	X		X	X		X
	Coordinar estrategias para la construcción o actualización del AEC y AA con la participación proactiva de la comunidad escolar, ya que este elemento preventivo/interventor articula la actuación formativa-normativa de la escuela.	X			X	X		X
	Propiciar un ambiente escolar positivo, no punitivo y no violento que garantice los derechos de toda la comunidad escolar, sustentado por el fortalecimiento de sus compromisos personales y sociales.	X	X		X	X		X



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



ME LLENA DE ORGULLO

T A R E A S	RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	ACTORES							
		PERSONAL DIRECTIVO	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO	PERSONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL	EDUCACIÓN INDÍGENA	ALUMNO / A	MADRES/ PADRES/ TUTORES	SUPERVISOR ESCOLAR
INTRA INSTITUCIONAL	Conocer la normatividad básica que sustenta la convivencia en las escuelas: Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz (Ley 573).	X	X	X	X	X	X	X	X
	Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz (Ley 303) Reforma 31-05-17.	X	X	X	X	X	X	X	X
	Marco Local de Convivencia Escolar del Estado de Veracruz o Acuerdo SEV DJ 013-2015 (Lineamientos de Gestión de Convivencia en Escuelas de Educación Básica y Media Superior del Estado de Veracruz).	X	X		X	X		X	X
	Carpeta de Información Jurídica para la Atención de Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y Abuso Sexual Infantil 2015.	X	X	X	X	X		X	X
	Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación Pública. (Acuerdo 26/12/15).	X	X	X	X	X			X
	Integración, activación, capacitación, implementación y actualización de los Centros de Mediación.	X	X		X	X			X

PROTOSOLAS ASIAEM

Preescolar - Primaria - Secundaria

(Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato)

2019 - 2024



TAREAS	RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	ACTORES							
		PERSONAL DIRECTIVO	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO	PERSONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL	EDUCACIÓN INDÍGENA	ALUMNO / A	MADRES/PADRES/TUTORES	SUPERVISOR ESCOLAR
Acuerdo Escolar de Convivencia -AEC- y Acuerdo de Aula -AA- Y Acuerdo de Aula -AA-	Construir los Acuerdos Escolares de Convivencia.	X	X	X	X	X	X	X	X
	Colocar el AEC y garantizar que esté a la vista de toda la comunidad escolar.	X	X	X	X	X		X	
	Tener presentes y cumplir las normas que conforman el Acuerdo.	X	X	X	X	X	X	X	X
	Cumplir con sus Compromisos contraídos en el AEC.	X	X	X	X	X	X	X	X
	Acatar las Medidas Disciplinarias a las que se haga acreedor en caso de incumplimiento de compromisos.	X	X	X	X	X	X	X	X
	Construir los Acuerdos de Aula.		X		X	X	X	X	
	Respetar y cumplir con los Acuerdo de Aula.	X	X	X	X	X	X	X	X
	Anteponer a toda actuación o acción en la Comunidad Educativa que todo adulto es modelo de formación de las alumnas y los alumnos son sujetos en formación.	X	X	X	X	X		X	X

TAREAS	RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	ACTORES							
		PERSONAL DIRECTIVO	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO	PERSONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL	EDUCACIÓN INDÍGENA	ALUMNA / ALUMNO	MADRES/PADRES/TUTORES	SUPERVISOR ESCOLAR
Observación proactiva y en alerta a detección de factores de riesgo	Observar de manera permanente las dinámicas de interacción de las alumnas y los alumnos dentro y fuera del aula/plantel.	X	X	X	X	X		X	
	Llegar temprano y estar alerta de las alumnas y los alumnos desde que ingresan hasta que se retiran a sus casas, incluyendo salidas entre clases, preponderantemente a los baños.	X	X	X	X	X			
	Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de las alumnas y los alumnos o detonen situaciones que los vulneren.	X	X	X	X	X	X	X	
	Procurar visibilidad permanente hacia y desde aulas.	X	X	X		X		X	
	Llevar registro de percepciones y alertas compartido (prevención y detección).	X	X	X	X	X	X	X	X

TAREAS	RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	ACTORES							
		PERSONAL DIRECTIVO	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO	PERSONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL	EDUCACIÓN INDÍGENA	ALUMNA / O	MADRES/PADRES/ TUTORES	SUPERVISOR ESCOLAR
Actualización permanente, liderazgo y comunicación asertivos	Seleccionar en el Catálogo Estatal los centros regionales a los que pueda tener acceso la escuela para cursos, pláticas, actividades y hacer los trámites requeridos para su apoyo.	X	X		X	X			
	Tener un conocimiento amplio de la normatividad que rige el funcionamiento de la Institución escolar, el actuar de los trabajadores de la SEV, como de los padres de familia y tutores.	X	X		X	X			X
	Implementar un sistema formal de atención y recepción de documentación funcional, asertiva y que prepondere el interés superior de la niñez.	X	X		X	X			X
	Manejar por escrito toda gestión o información a los padres de familia o tutores que garanticen los derechos de sus hijas o hijos.	X	X		X	X			X
	Aplicar el principio de Participación Progresiva cuando un suceso lo requiera.	X	X	X	X	X	X	X	X
	Dirigirse a la comunidad escolar, de manera preponderante con las alumnas y los alumnos, cuidando las formas de expresión, vocabulario y tono.	X	X		X	X			X



TAREAS	RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	ACTORES						
		PERSONAL DIRECTIVO	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO	PERSONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL	EDUCACIÓN INDÍGENA	ALUMNA / o	MADRES/PADRES/TUTORES SUPERVISOR ESCOLAR
Procesos y Herramientas de Apoyo	Acordar medidas de prevención, detección y actuación entre adultos de la Comunidad Educativa no violatorias de los derechos de NNA, documentarlas y firmarlas para respaldar el compromiso.	X	X		X	X		X
	Manejar un expediente único de cada alumno involucrado en una situación de acoso escolar, (Ley 303, Art. 9).	X	X		X	X		X
	Resguardar la información y guardar reserva acerca de las circunstancias personales y familiares de las y/o los alumnos involucrados (Ley 303, Art. 10).	X	X		X	X		X
	Elaborar un acta de hechos o las que se requieran cuando se presenten conductas que configuren acoso escolar. (Ley 303, Art. 8, Fracc. XVI.	X	X		X	X		X
	Colocar, promover y hacer uso responsable de un buzón de quejas, garantizando el resguardo de la información que en éste se deposite. Deberá estar a la vista y alcance de toda la comunidad escolar.	X	X		X	X	X	X
	Anteponer en todo proceso de actuación el interés superior de la niñez, considerando la igualdad de derechos tanto para las supuestas víctimas como las/los presuntas/os agresoras/es.	X	X		X	X	X	X



TAREAS	RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	ACTORES							
		PERSONAL DIRECTIVO	PERSONAL DOCENTE	PERSONAL DE APOYO Y ADMINISTRATIVO	PERSONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL	EDUCACIÓN INDÍGENA	ALUMNA / O	MADRES/PADRES /TUTORES	SUPERVISOR ESCOLAR
Violencia de Género	Señalamiento y respeto de áreas de riesgo de todo tipo de violencia en la escuela, espacios seguros, accesos limitados, etc.	X	X	X	X	X	X	X	X
	Fortalecer los contenidos curriculares referentes a equidad, inclusión, discriminación, con el nuevo concepto (en educación básica de nuestro estado) de "Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.	X	X		X	X	X	X	X
	Implementar acciones formativas-normativas consensuadas para activar la "Alerta de Género en las escuelas" y enfrentar la violencia feminicida.	X	X	X	X	X	X	X	X
	Introducir en los AEC como mínimo una norma con base en la "Violencia de Género" con sus correspondientes compromisos y medidas disciplinarias.	X	X	X	X	X	X	X	X


PROTOSCOLOS ASIAEM

Preescolar - Primaria - Secundaria

(Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato)

2019 - 2024

DETECCIÓN:

Este concepto se integra en la cultura formativa-normativa de las instituciones escolares en el Estado de Veracruz, pero no por eso es menos relevante, incluso en algunos colectivos puede haberse trabajado en la categoría de currículum oculto (desde una perspectiva metodológica), se concretiza en una Guía de observación para identificar indicadores de riesgo en casos de violencia, acoso escolar, maltrato o abuso sexual infantil puede considerarse como una herramienta interactuante a la cotidianidad de la convivencia en una escuela y está abierta a su ampliación o depuración según las necesidades particulares de cada centro educativo, se enlaza con el Plan/Protocolo de Prevención pero su carácter detector de presuntas situaciones de cualquier tipo de violencia en una institución lo coloca también como detonante del proceso de intervención.

Cuando un presunto hecho es denunciado informado por una NNA debe tenerse presente que está haciendo uso de dos derechos principalmente de que es garante y que están contenidos en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz (Ley 573) :

- ~ Derecho a la Participación que en su artículo 60 versa que todo menor tiene derecho a ser escuchado y tomado en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo y madurez.
- ~ Derecho a la Intimidad que en su artículo 64 sustenta su derecho a la protección de sus datos personales. Cabe agregar que este Derecho está respaldado legalmente en dos herramientas legales más, la Ley 303 y en la 581 para la Tutela de Datos Personales del Estado de Veracruz.

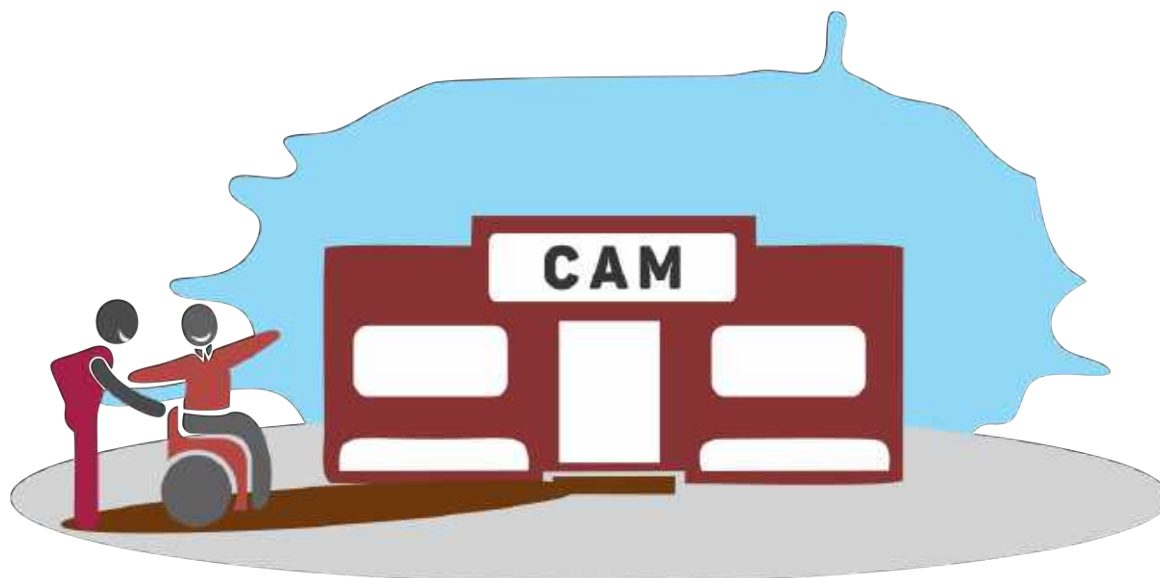
En esta etapa puede marcarse la diferencia entre un buen proceso de atención donde logren preponderarse los derechos de los menores, tanto de la/ supuesta/s víctima/s como las y los presunto/s agresoras o agresores o cómplice/s, todos garantes de derechos y principalmente con necesidades de apoyo especial que les permita integrarse a la comunidad escolar y ser acogidos por ésta, en el peor de los casos un error puede provocar sentimientos de rechazo que se acrecientan en el desarrollo de cada niña, niño o adolescente coartando el desarrollo de sus habilidades sociales y emocionales.

Al respecto, se requiere tener presente que la Ley General de Educación (Reforma 22-03-17) en su Artículo 41, brinda los argumentos para articular de manera sustentada las necesidades de atención que se generan en los menores involucrados en este tipo de eventos socio-emocionales negativos ya que sustenta que *"la educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y*

efectiva en la sociedad de las personas con... dificultades..., de conducta o de comunicación,... Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados a continuación sugieren probables casos de violencia: acoso escolar, maltrato o abuso sexual infantil, y constituyen herramientas para su detección por parte de la comunidad escolar, principalmente los Consejos Técnicos Escolares, e iniciar la investigación del caso. Es importante remarcar que *no es una etapa concluyente, son elementos enunciativos*, lo procedente es sustentar la existencia de una situación de acoso o descartarla a través de una investigación centrada en los elementos detectados, las Guías no son un diagnóstico, son un indicador de riesgo.

- Las responsabilidades de la comunidad escolar referidas en las tablas anteriores son enunciativas, cada centro de trabajo en su Consejo Técnico Escolar puede cambiarlos o ajustarlos de acuerdo a las necesidades de su contexto.



INDICADORES POTENCIALES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR, ABUSO SEXUAL INFANTIL O MALTRATO²⁰

a) Temor de ir al baño.
b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
c) Crisis de llanto sin explicación.
d) Sensibilidad extrema.
e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
g) Incontinencia urinaria.
h) Incontinencia fecal.
i) Tendencia a aislarse o excusarse de que prefiere ir a biblioteca o quedarse en el salón a leer un libro.
j) Fugas del hogar.
k) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
l) Malestares físicos constantes.
m) Deserción escolar.
n) Cambios en la vestimenta o aspecto.
o) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
p) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
q) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
r) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
s) Descenso brusco del rendimiento escolar.
t) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
u) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.
v) Indicadores físicos: moretones, quemaduras, mordeduras, falta de pelo, fracturas, laceraciones, raspaduras, heridas visibles.

²⁰ SEP, Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica, págs.: 34, 35



INDICADORES POTENCIALES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR, ABUSO SEXUAL INFANTIL O MALTRATO PARA LAS UNIDAD DE SERVICIO DE APOYO A LA ESCUELA REGULAR (USAER) Y LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) para los alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, TDAH, TEA, y con AS.²¹

- a) **Mutismo selectivo** (es un trastorno de ansiedad que consiste en que las personas afectadas, en determinados contextos o circunstancias, pueden llegar a inhibirse de manera tal que parecen mudos, a pesar de poder hablar normalmente en situaciones en las que se sienten cómodos y relajados).
- b) **Sentimiento de culpa** (es considerado como una emoción negativa).
- c) **Disfemia o tartamudez** (es un trastorno de comunicación que se caracteriza por interrupciones involuntarias del habla que se acompañan de tensión muscular en cara y cuello, miedo y estrés).
- d) **Reproducción de conductas agresivas** de las que fueron víctimas.
- e) **Autoagresión** (dañarse a sí mismo).
- f) **Aislamiento** (separarse de otras personas, abstraerse de la realidad inmediata, de la mente o de los sentidos).
- g) **Depresión** (Enfermedad o trastorno mental que se caracteriza por una profunda tristeza, decaimiento anímico, baja autoestima, pérdida de interés por todo y disminución de las funciones psíquicas).
- h) **Sentimiento de desconfianza** (temor de acercarse a las personas o a situaciones determinadas).
- i) **Alteraciones del sueño** (pesadillas).
- j) **Enuresis** (ocurre durante el sueño, es frecuente en la infancia u está relacionada con alteraciones de la personalidad a causa de factores principalmente familiares y emocionales. Hacerse pipi involuntariamente).
- k) **Encopresis** (defecar involuntariamente).
- l) **Conductas regresivas** (es la actitud que se produce en el niño/a como consecuencia de un hecho traumático).
- m) **Onicofagia** (morderse las uñas).
- n) **Interés desmesurado por determinada persona o actividad**, ya sea de forma positiva o Negativa.
- o) **Agresión pasiva** (es la expresión indirecta de la hostilidad a través de la tardanza, el humor hostil, la terquedad o la repetida omisión deliberada para realizar las tareas requeridas de las que se es responsable).



INDICADORES ESPECÍFICOS EN CASOS DE RIESGO DE PREGUNTA/S VÍCTIMA/S

a) Se burlan de él/ella
b) Le insultan
c) Le dicen cosas para molestar
c) Le dicen cosas para molestar
d) Le dicen groserías
e) Le critican
f) Le ponen apodos
g) Es sujeto de discriminación
h) Le gritan
i) Le ignoran
j) Le quitan sus cosas
k) Le esconden sus cosas
l) Le rompen sus cosas
m) Le culpan sin razón
n) Le golpean
o) Le provocan
p) Le empujan
q) Lo jalonean
w) Manifiesta dolor al tocarlo, sentarse o hacer algún movimiento.
x) Poca higiene personal, enfermedades frecuentes.
y) Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido/a en clase o preferir hacerlo en lugar de salir a jugar a la hora del recreo.
z) Se rasca o muestra incomodidad en el área de sus genitales.

²¹ SEV, Lineamientos para el Funcionamiento de los Servicios de Educación Especial en el Estado de Veracruz, pág.34

INDICADORES NO VERBALES DEL ESTADO INTERNO QUE PUEDEN TOMARSE COMO SEÑALES DE ALERTA

Evidentes y amplios

- ~ La postura general.
- ~ Las expresiones contrastadas de la cara.
- ~ Trastornos alimenticios (ansiedad: comer en exceso o dejar de comer).
- ~ Aislamiento.

Sutiles

- ~ La coloración de la piel (palidez, opacidad, manchas, decoloraciones, etc.).
- ~ Contracción de los músculos faciales.
- ~ Dilatación de las pupilas.
- ~ Desviación de la mirada al hablar o escuchar.
- ~ Contracción de los labios o pequeños mordiscos.
- ~ La voz: velocidad (rapidez...), ritmo (fluido, cortado, regular, brusco...), volumen casi imperceptible o demasiado elevada y tonos agresivos...
- ~ La respiración: débil, media, fuerte; abdominal; torácica; superficial; profunda, regular; brusca, entrelazada; pausas, suspiros.
- ~ Morderse las uñas cuando antes no lo hacía.
- ~ Se niega o aísla para no participar en actividades donde se requiere contacto físico con sus compañeros.

(Viñas Cirera, Jesús, 2014, p. 53)

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE AGRESORES POTENCIALES

*Estos indicadores específicos son aplicables a las tres tablas de indicadores.

a) Agrede verbalmente	h) Provoca pleitos
b) Devalúa	i) Se siente con poder ante algunos niños
c) Se burla	j) Extorsión
d) Grita	k) Hace gestos
e) Pone apodosos	l) Hace señales con sus manos
f) Discrimina	m) Centra la mirada en una persona
g) Amenaza	

*Las responsabilidades de la comunidad escolar referidas en las tablas anteriores son enunciativas, cada Centro de Trabajo en su Consejo Técnico Escolar puede cambiarlos o ajustarlos de acuerdo a las necesidades de su contexto.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



PNCE
PROGRAMA NACIONAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR



ME LLENA DE ORGULLO

Considere que un indicador por sí sólo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de acoso escolar, maltrato o abuso sexual infantil, sin embargo, se recomienda observar a los alumnos dentro del aula como herramienta principal para valorar y dar seguimiento a las señales de alerta que se hayan detectado, así como notificar a la dirección escolar o autoridad competente.

En todo plantel escolar, el proceso de intervención/actuación ante situaciones detectadas de manera general es importante tener presente lo siguiente: en primera instancia debe notificarse de inmediato al director (a) o docente a cargo y que todo quede redactado en un Acta de Hechos o un Acta de Comparecencia que será elaborada por personal de la dirección de la escuela, docente o Supervisión Escolar según sea el caso, y en colaboración con quien haya referido la problemática ante la percepción de indicadores de riesgo.

En caso de Acoso Escolar el colegiado capacitado debe valorar si amerita ser tratado de manera interna en la escuela o si la gravedad de los hechos lo requiere, proceder a canalizar a la Institución correspondiente a través de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF del municipio al que pertenezca la escuela pública o privada.

En los planteles escolares donde se detecte o se reciba denuncia de que presuntamente algún alumno ha sido víctima de acoso escolar, el Director(a) procederá a instrumentar un Acta de Hechos como primer paso.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE DONDE AÚN NO SE HA IDENTIFICADO EL TIPO DE VIOLENCIA

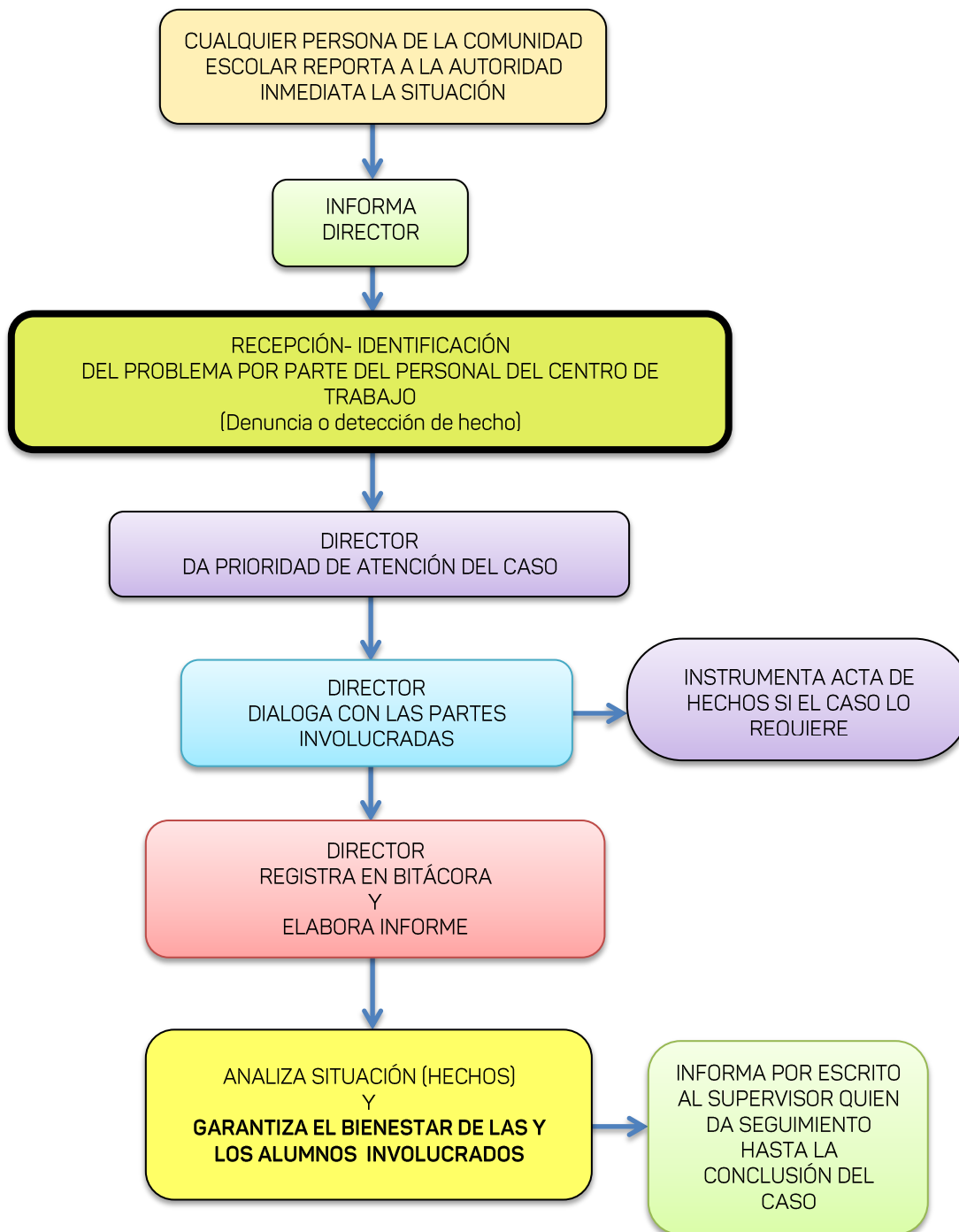
PASOS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Cada escuela enfrenta cotidianamente conflictos diversos que de no ser atendidos oportunamente pueden generar situaciones de violencia, su atención asertiva se traduce en aprendizajes tanto para el director o docente como los alumnos involucrados.

Cuando se detecta una posible situación que ponga en riesgo a cualquier figura de una comunidad escolar, de manera prioritaria alumnas y alumnos, es necesario comunicar la situación al director/a, como autoridad máxima de la institución, en su defecto a un docente quien tomará el liderazgo.

La violencia escolar es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo es un flagelo que convive cotidianamente en las instituciones educativas como reflejo de la violencia social.

Niñas, niños y adolescentes, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella. La prevención y acción frente a todo tipo de violencia, principalmente al abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que las y los estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE PRESUNTO ABUSO SEXUAL INFANTIL

De existir un probable caso de abuso sexual infantil en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera:

Pautas de actuación en casos de flagrancia:

Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.

- ~ Notificar a las instancias legales la situación, a fin de poner a disposición de la autoridad ministerial a la o las personas agresora(s) e involucradas..
- ~ Informar inmediatamente y por escrito a las instancias con atribuciones de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- ~ Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado.
- ~ Retirar de la atención frente a grupo o contacto con de edad al presunto responsable.
- ~ Canalizar inmediatamente a la familia con las instancias con atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos.
- ~ Elaborar el Acta de Hechos.
- ~ Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- ~ Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- ~ Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- ~ Integrar expediente y registro del caso.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PRESUNTO ABUSO SEXUAL ENTRE IGUALES (ALUMNOS)

PASOS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

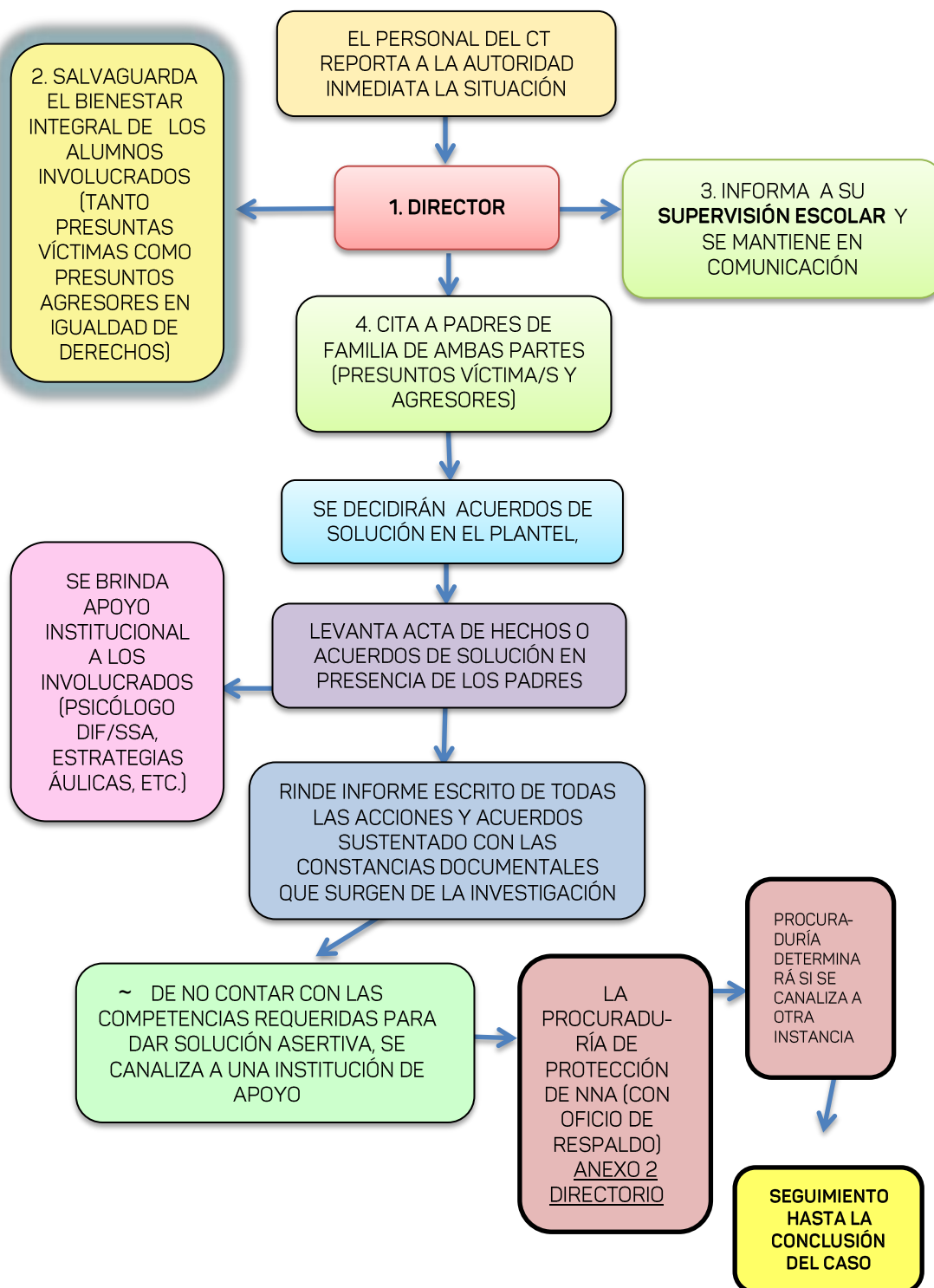
Las principales responsabilidades de las/los directoras/es y de la propia comunidad educativa de cada escuela son:

Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.

- ~ Seguimiento de alumnas o alumnos y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando una alumna/o ha sido vulnerado en sus derechos. Se entiende por seguimiento todas aquellas acciones (pregunta directa a la madre, padre/tutor, llamada telefónica, visita domiciliaria, canalización para apoyo psicológico, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulnerabilidad y afectación socioemocional.
- ~ Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. Los equipos de las escuelas deben dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas.
- ~ Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niña/o/adolescente y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

Artículo 50. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela. LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ, ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018, pág.21





PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PRESUNTO ABUSO SEXUAL DE PERSONAL DEL C.T. HACIA UNA ALUMNA O ALUMNO

PASOS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

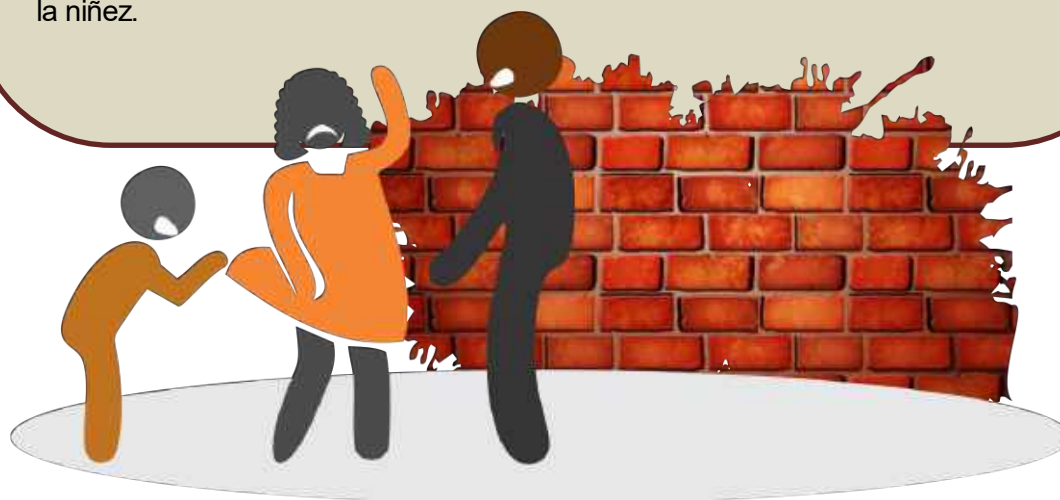
El abuso sexual infantil por parte de un trabajador de la Secretaría de Educación requiere atención inmediata.

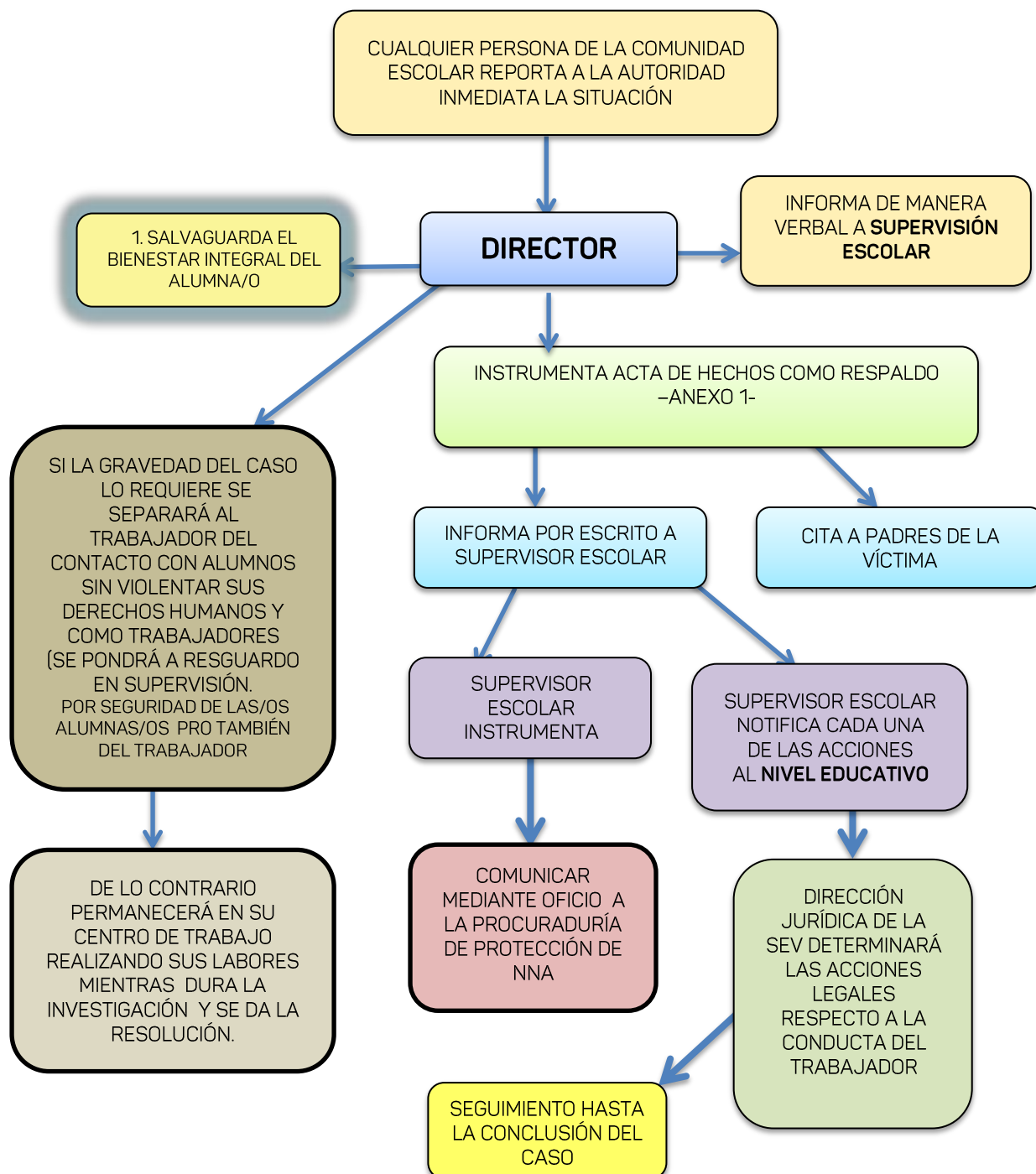
Garantizar la seguridad y bienestar de las alumnas(os) debe hacerse de manera inmediata.

Se debe retirar a la trabajadora/or del centro de trabajo sustentando este retiro con un acta de hechos y ponerlo a resguardo en la Supervisión Escolar teniendo precaución de no violentar sus derechos como trabajador.

Se debe pedir apoyo al Supervisor Escolar quien estará al pendiente de que el proceso se de en forma correcta.

En todo momento será preponderante el principio universal del Interés Superior de la niñez.





PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE PRESUNTO ABUSO SEXUAL INFANTIL DEL DIRECTOR HACIA UNA ALUMNA O ALUMNO DEL PLANTEL

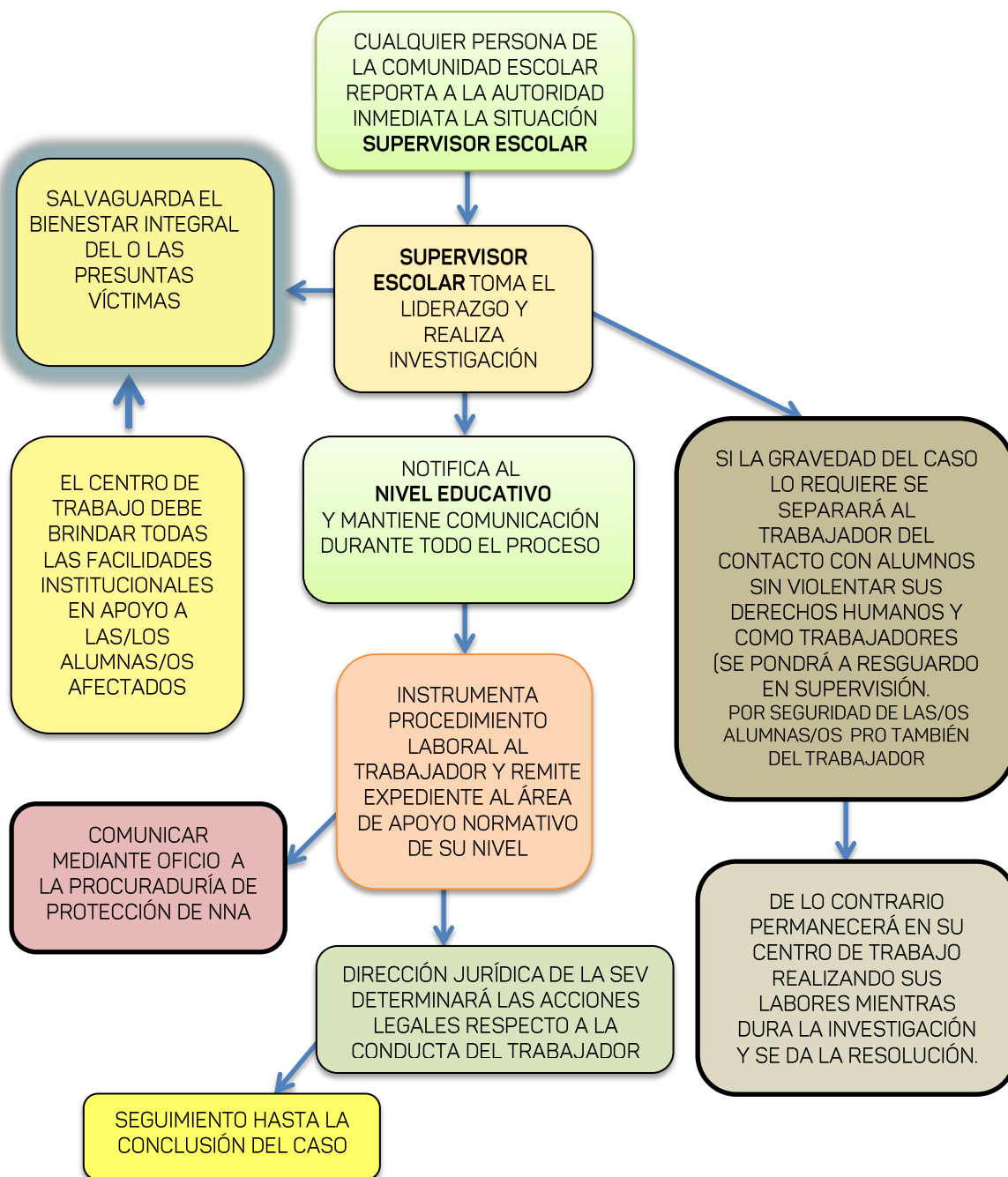
PASOS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Cuando este tipo de situación llega a presentarse en una institución educativa, toda vez que el director es la autoridad de la escuela, es necesario que quien tenga conocimiento de los hechos debe ponerse en comunicación con el Supervisor Escolar, quien en ese momento deberá tomar el control de la situación y retirar al Director del centro de trabajo, teniendo presente no violar sus derechos laborales.

También deberá constatar el bienestar integral de la alumna/o y ponerse en comunicación con sus padres.

Se instrumentará el procedimiento laboral interno y dependiendo del dictamen se tomarán decisiones para fortalecer la convivencia armónica, pacífica e inclusiva en la escuela.

ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018, pág. 21



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTOS CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL DE ALGUNA PERSONA AJENA AL C.T. HACIA UNA ALUMNA O ALUMNO DEL PLANTEL

PASOS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Es importante que todo docente o personal de apoyo notifique de cualquier actitud o conducta que considere inapropiada en alguna/o alumna/o y pueda ser un signo de alerta.

Por tratarse de una situación ajena a la escuela se debe poner en conocimiento de la Procuraduría de Protección de NNA.

De no hacerlo, toda figura educativa que tenga conocimiento del caso será responsable de omisión con las consecuencias que la gravedad del caso conlleve.

Si la niña, niño o adolescente continuase asistiendo a la escuela, deberá brindarse todo el apoyo para fortalecer su autoestima y su convivencia con sus compañeros de la escuela (Fortalecimiento de habilidades socioemocionales).



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



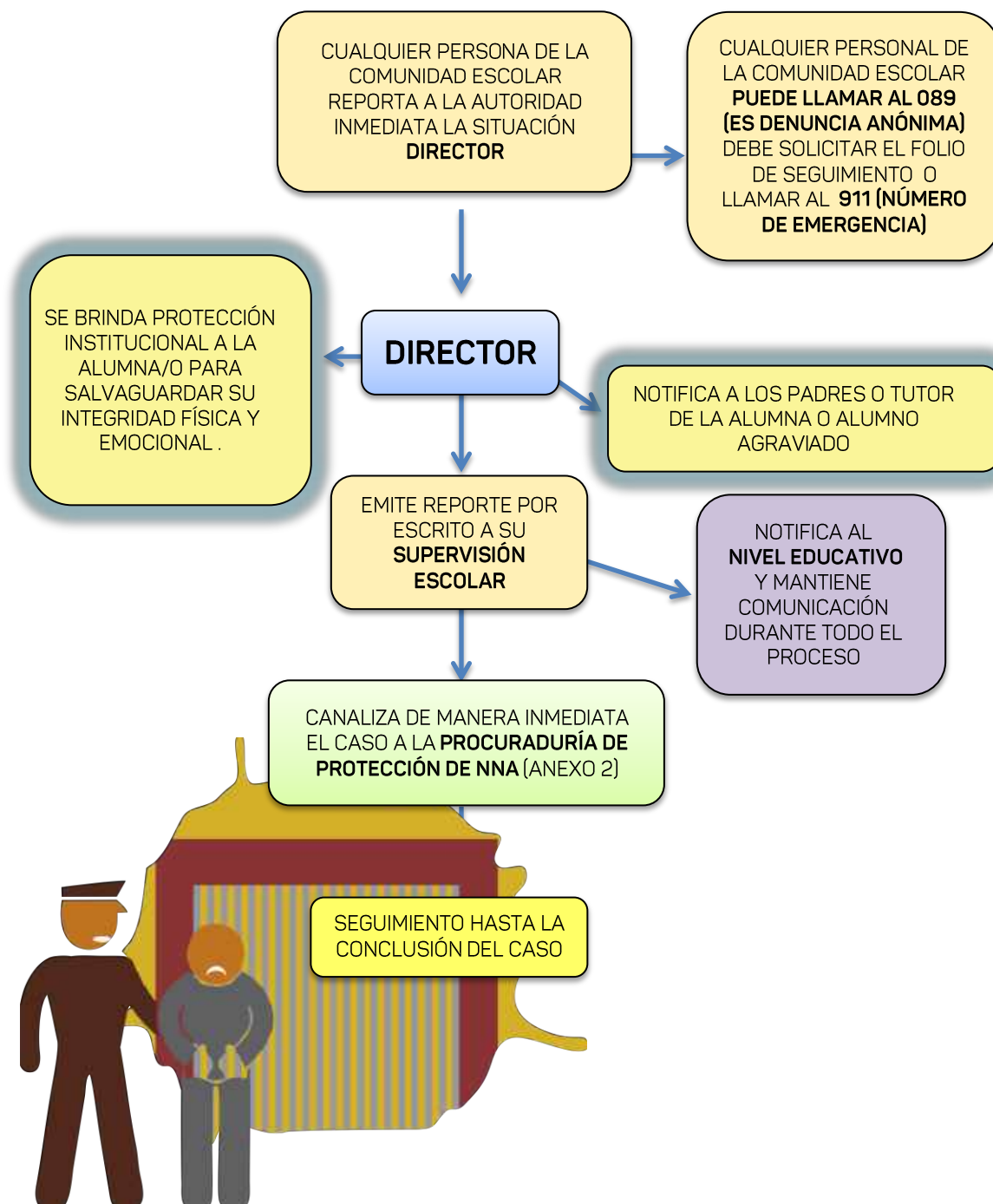
SEV
Secretaría
de Educación



PNCE
PROGRAMA NACIONAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR



ME LLENA DE ORGULLO



PROTOSCOLAS ASIAEM

Preescolar - Primaria - Secundaria

(Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato)

2019 - 2024



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE PRESUNTO ACOSO ESCOLAR

PASOS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Si un niño/a entrega al docente señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

Manténgase a la altura física de la alumna/o. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.

Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.

Que se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

Intente transmitirle que lo sucedido no ha sido su culpa.

No induzca el relato con preguntas que le sugieran quién es el agresor/a.

Si no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.

Registre en bitácora el relato (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



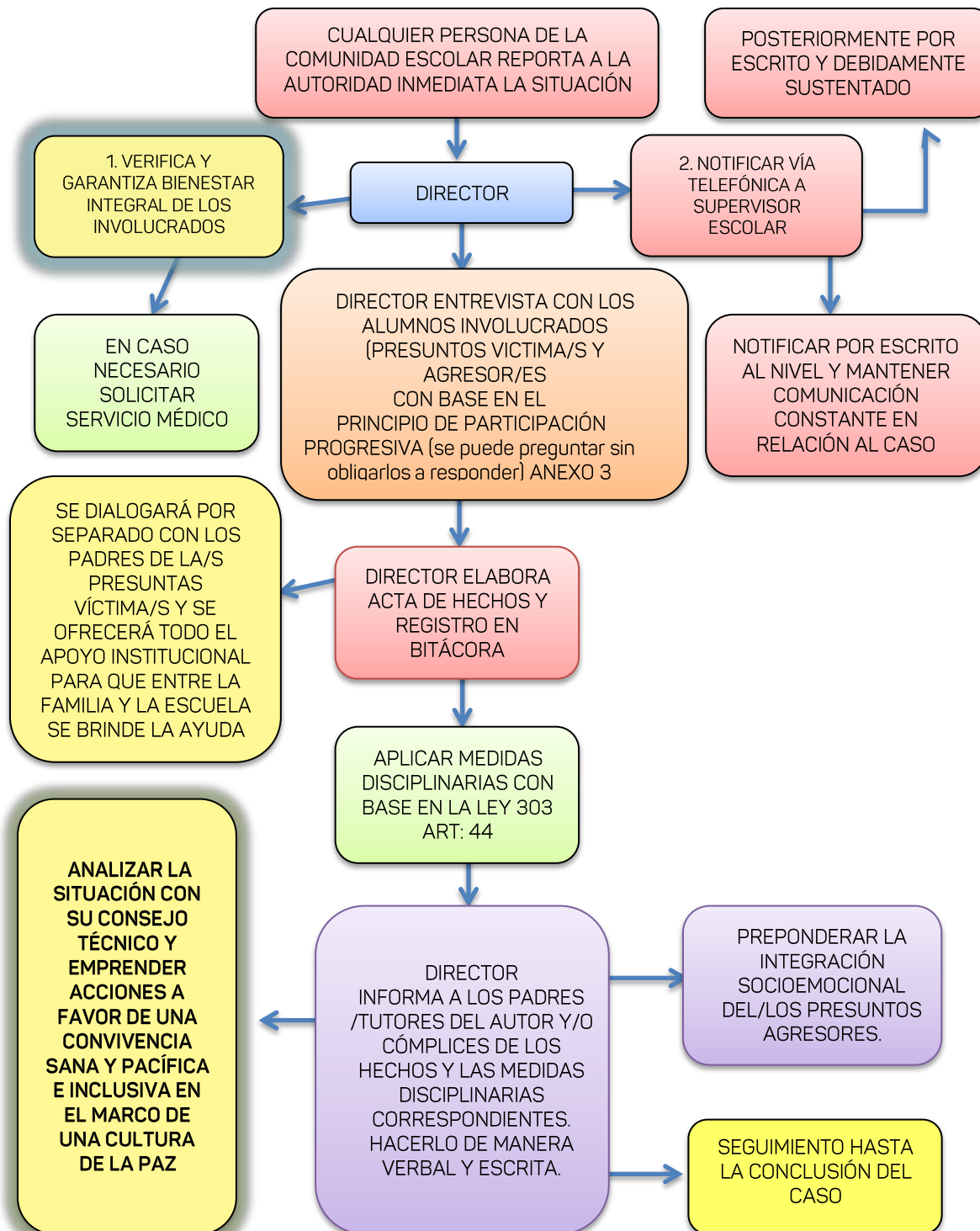
SEV
Secretaría
de Educación



PNCE
PROGRAMA NACIONAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR



ME LLENA DE ORGULLO



PROTOSCOLOS ASIAEM

Preescolar - Primaria - Secundaria

(Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato)

2019 - 2024

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE PRESUNTO MALTRATO POR PARTE DEL PERSONAL DEL PLANTEL

PASOS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El maltrato es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante por parte de un trabajador (docente o personal de apoyo).

Se caracteriza por ser de un adulto hacia una/un alumna/o.

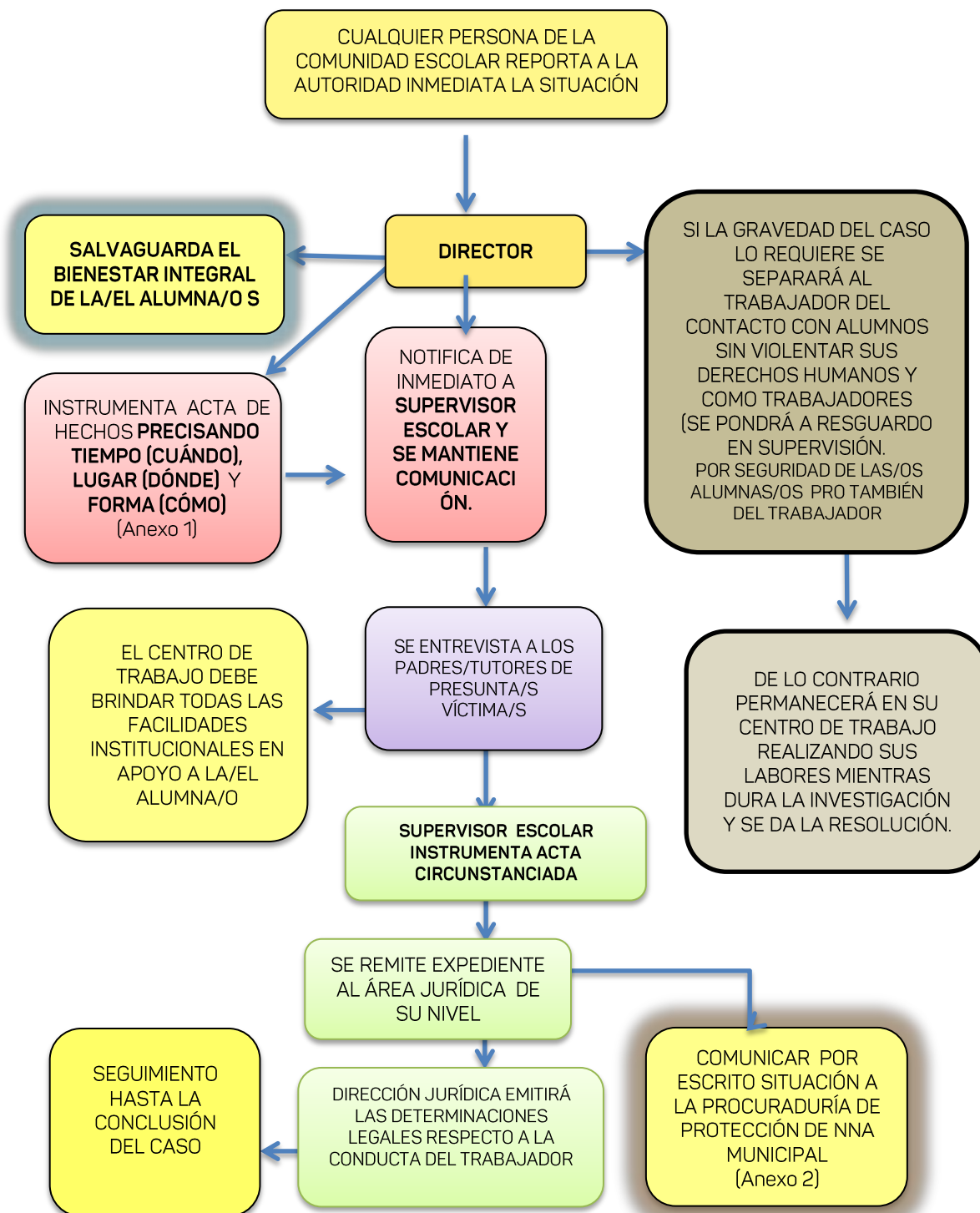
El maltrato dentro de la escuela, ya sea por parte de un docente o personal de apoyo, genera en las/los alumnas/os un estado de indefensión y silencio por temor a represalias, impactando en su desarrollo socioemocional.

El maltrato infantil puede ejercerse tanto por acción como por omisión.

El maltrato influye directamente y de forma negativa en el desarrollo correcto y pleno de los NNA y provoca consecuencias inmediatas o mediano y largo plazo.

Las consecuencias son muy diferentes en función del caso. Los efectos del maltrato dependen de numerosos factores: tipo de conducta, relación víctima/agregar, frecuencias, reacción del contexto.

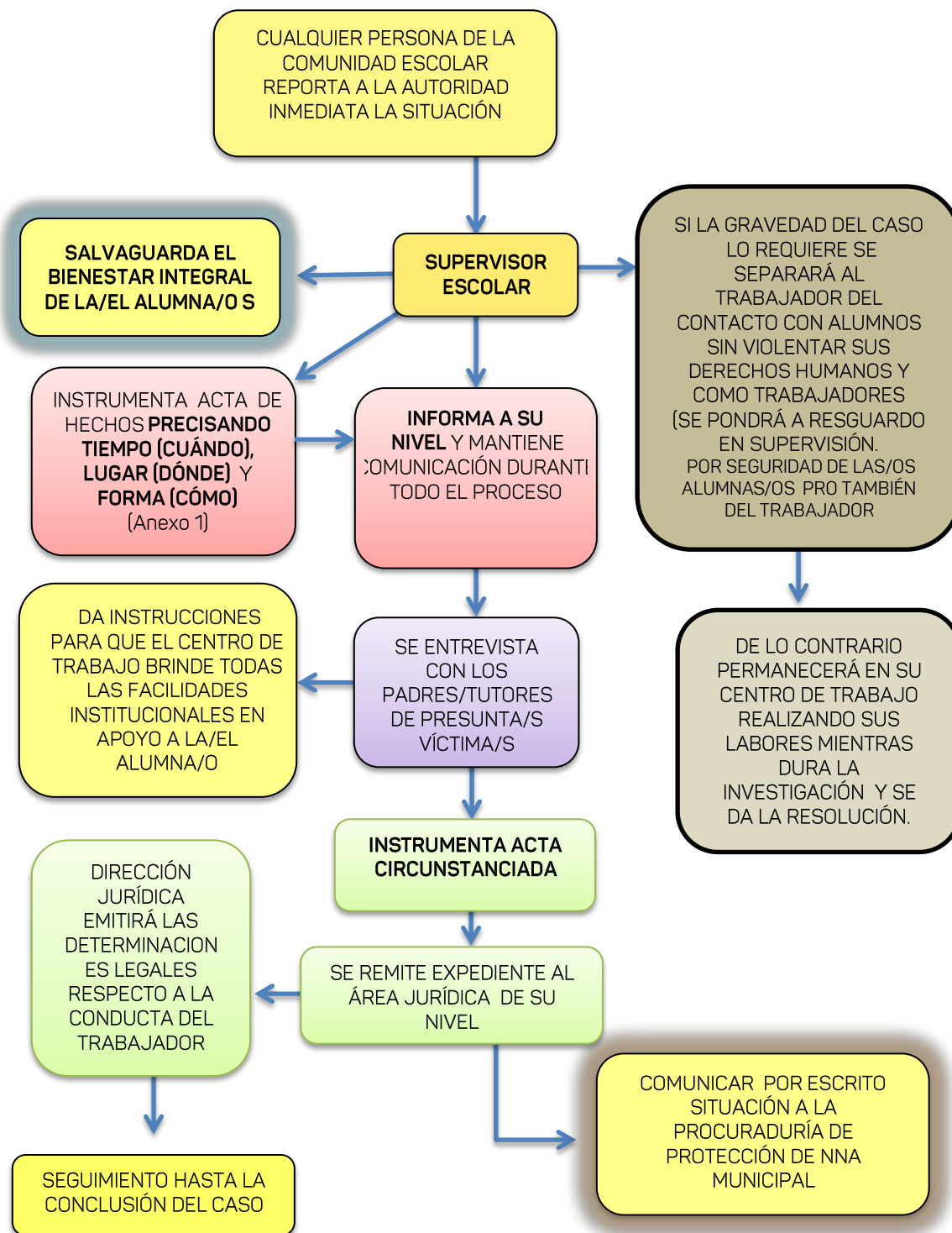
SI LAS INSTANCIAS NO RESPONDEN ASERTIVAMENTE SOLICITAR APOYO DE **SIPINNA** (Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes)



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE PRESUNTO MALTRATO POR PARTE DEL DIRECTOR DEL PLANTEL

PASOS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

- ~ Los padres y tutores, deben apoyar al proceso educativo de sus hijos y brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa (alumnos padres o tutores, directivos, profesores, personal de apoyo, etc.).
- ~ El maltrato por parte de un director en el mayor de los casos llega a generar también un estado de indefensión y conductas anormales en el comportamiento de la alumna o alumno como el negarse a ir a la escuela cuanto antes lo hacía con gusto; es importante observar la puntualidad y la apertura al diálogo por parte de maestros, padres/ tutores junto tanto como el posible afectado con sus compañeros o amigos.
- ~ Docentes y padres/tutores deben aliarse a favor de cada niña, niño o adolescente, el mantener un diálogo abierto y de ayuda mutua permitirá apoyar a cada alumna/o toda situación que ponga en riesgo su desarrollo integral.

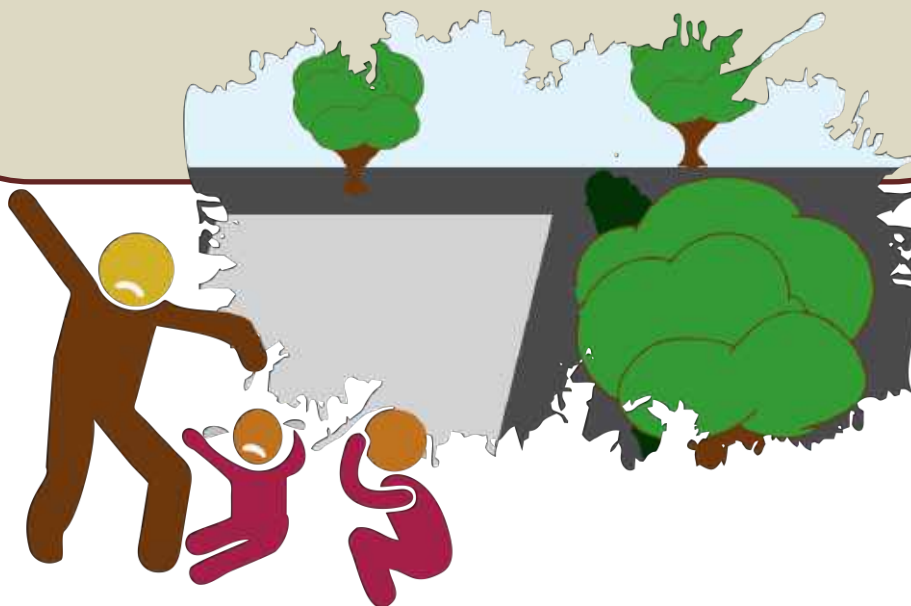


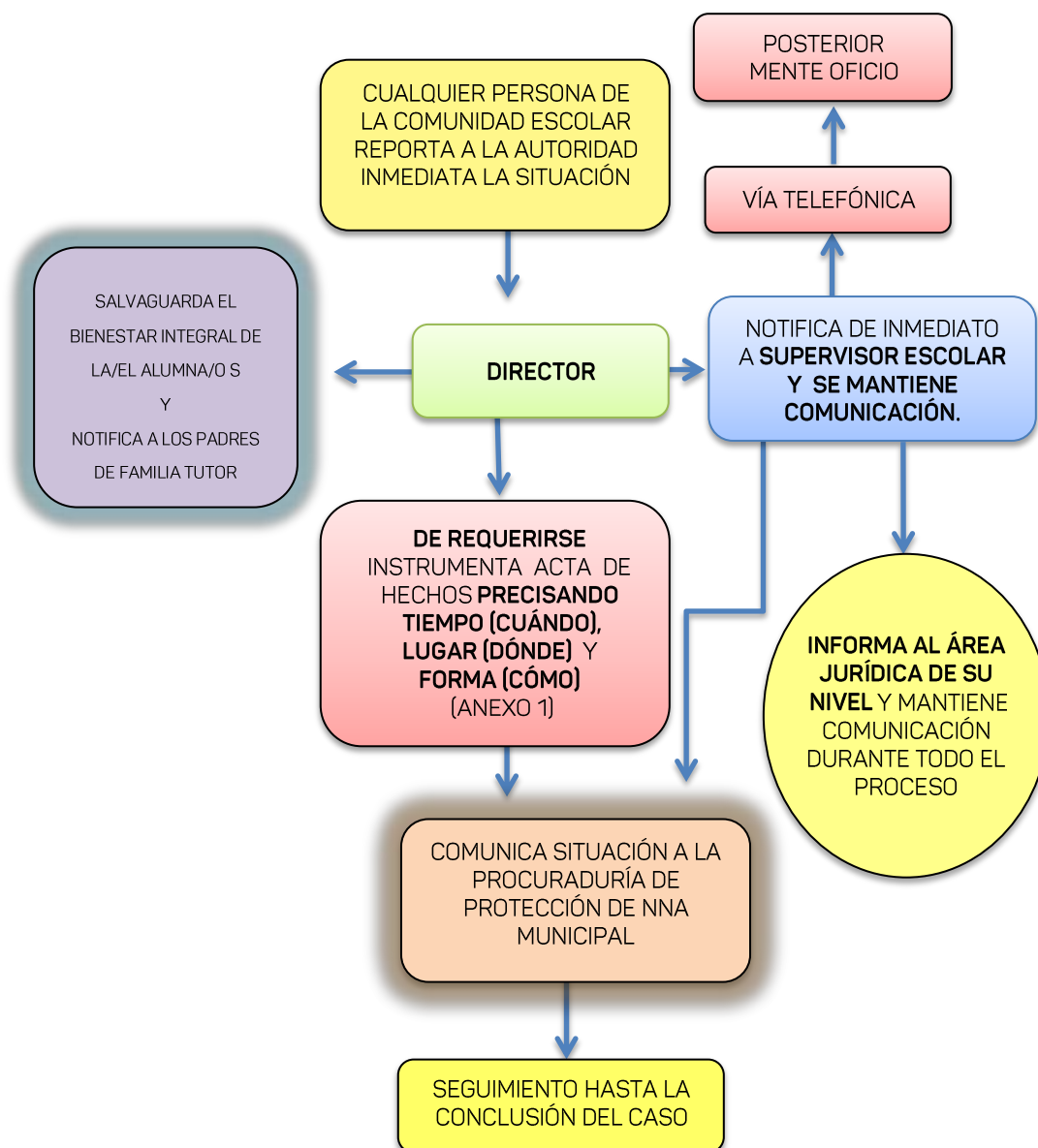


PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE PRESUNTO MALTRATO POR PARTE DE PERSONA AJENA AL PLANTEL

PASOS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

- ~ El maltrato físico no es solamente golpear. El maltrato puede ser patear, empujar, tirar del pelo, arrojar objetos, atemorizar, acechar o impedir los movimientos de una persona.
- ~ Además tenga en cuenta que el maltrato en caso de violencia en el hogar no tienen que ser físico.
- ~ El maltrato puede ser oral (hablado), emocional o psicológico. No tiene que ser golpeado físicamente para ser maltratado frecuentemente, el maltrato toma muchas formas y las personas que comenten el maltrato usan una combinación de tácticas para controlar y tener poder sobre la persona maltratada.







PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE PRESUNTAS LESIONES DENTRO DEL PLANTEL

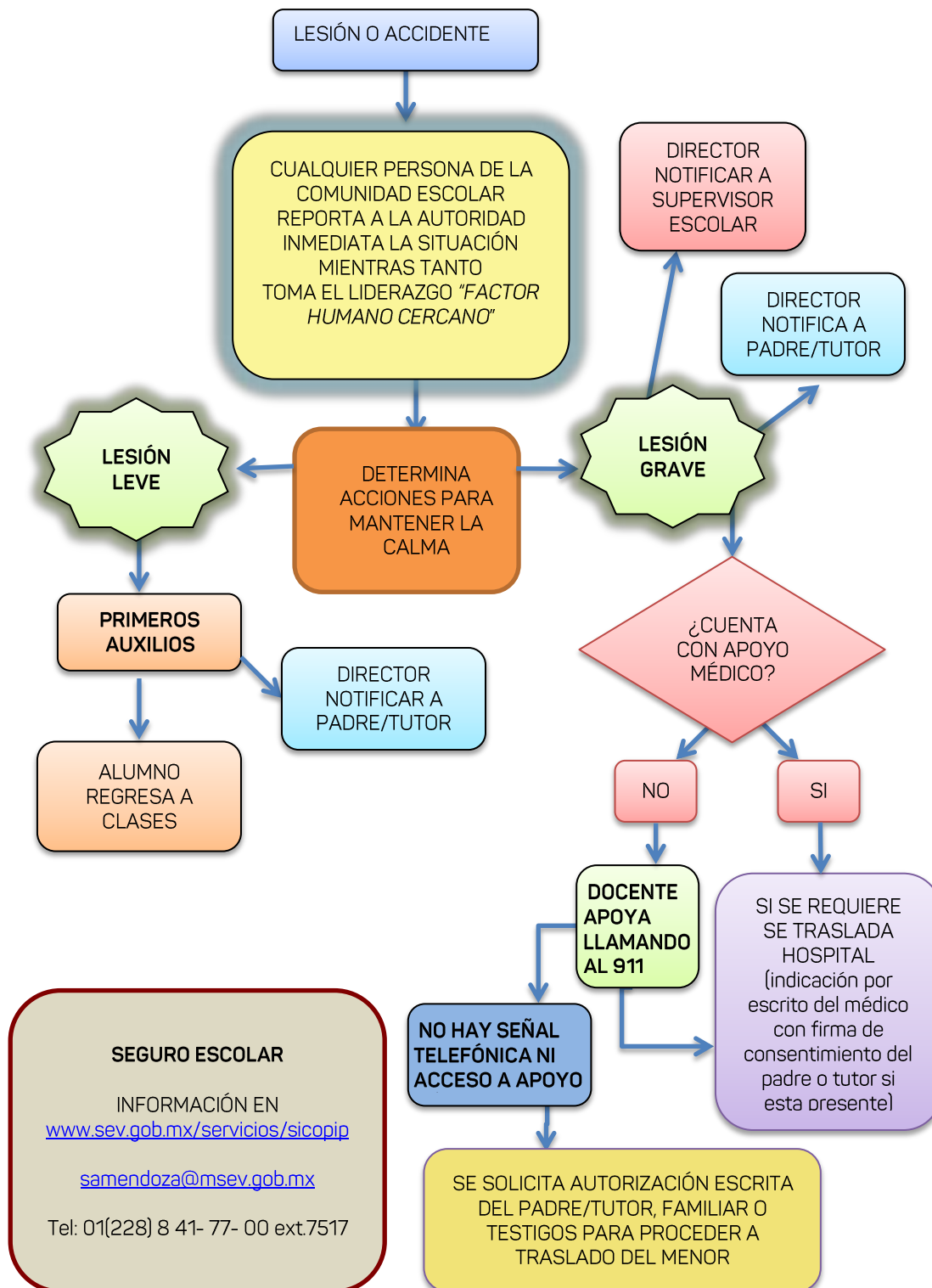
PASOS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

- ~ En el archivo de la escuela debe tener registrados los datos de sus alumnas/os, así como dos números telefónicos de personas que servirán de contacto para avisar en caso de algún incidente.
- ~ Se debe tener atención especial en alumnas/os con problemas que requieren cuidados especiales (alergias, afecciones cardíacas, convulsiones, etc.), los docentes y directivos deben conocer estos casos particulares y cómo auxiliarlos en caso necesario.
- ~ Contar con los números de emergencia de la localidad, además del 089 (denuncia anónima) o el 911, así como conocer el lugar de atención de urgencias más próximo. Esperar siempre al servicio de ambulancias, al menos que por indicaciones vía telefónica con personal médico se considere necesario el traslado de la persona al centro de primeros auxilios por otro medio.
- ~ Tenga siempre bien abastecido el botiquín escolar y en un lugar accesible.

Botiquín básico escolar:

- Termómetro
- Tijeras y una pinza para cejas
- Gasa estéril y vendas de distintos tamaños.
- Antiséptico o desinfectante.
- Tela adhesiva.
- Curitas.
- Un trozo de tela de 50 por 50 cm. para ser doblado en diagonal para inmovilizar miembros o para vendaje compresivo.
- Apósitos, grandes o chicos.
- Tablas para inmovilizar, prepararlas con algodón, venda de gasa y férulas
- Guantes de látex.
- Solución para quemaduras leves.





ANEXOS



ANEXO 1

ACTA DE HECHOS

EN LA CIUDAD DE _____; MUNICIPIO DE _____, VER,
SIENDO LAS _____ HORAS CON _____ MINUTOS DEL DÍA _____ DEL MES DE _____
DE 20_____, SITA EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE LA
ESCUELA _____, CLAVE 30_____, ZONA
ESCOLAR _____ SECTOR _____ CON _____ DOMICILIO EN LA CALLE
_____, COLONIA _____, LOCALIDAD _____, MUNICIPIO _____.

EN PRESENCIA DEL C. PROFR. _____ DIRECTOR DE
LA ESCUELA, LOS C. PROFR. _____ ASÍ COMO PROFRA. _____
DOCENTES DE 4º Y 1º GRADOS RESPECTIVAMENTE, EL

C. PROFR. A _____, DOCENTE DE _____ Y
PRESUNTO RESPONSABLE, LOS C. _____ Y
C. _____ PADRE DEL MENOR A.J.C. Y VOCAL DE GRUPO

RESPECTIVAMENTE DE 1º GRADO, ESTAMOS REUNIDOS POR MOTIVO DE PRESUNTO MALTRATO EN
CONTRA DEL ALUMNO A.J.C. POR LO QUE SE PROCEDE AL INTERCAMBIO DE CRITERIOS Y
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CORRESPONDIENTES, BIEN ENTERADOS DE ELLOS Y CONTANDO CON SU
ANUENCIA SE PROCEDE AL REGISTRO DE LOS SIGUIENTES: **HECHO/S**

PRIMERO

SEGUNDO

(DESCRIBIR DE MANERA CLARA LO SUCEDIDO, CITANDO
CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR; MANIFESTANDO ADEMÁS DE SER EL CASO, ALGÚN
OTRO PREJUICIO QUE SE CAUSE E INUMERARLO).

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CIERRA LA PRESENTE SIENDO LAS _____ HORAS CON
DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN
ELLA INTERVINIERON. CONSTE.-----

DIRECTOR

PROFR. _____

DOCENTE RESPONSABLE

PROFR. _____

PADRES DE FAMILIA

C. _____

C. _____
TESTIGOS

PROFR. _____

PROFR. _____

2: Se anexan pruebas.

RECOMENDACIONES

- ~ Recabar los relatos de las partes involucradas. Se recomienda que no sea al mismo tiempo reafirmando la importancia de la presencia y/o autorización escrita de los padres o tutores.
- ~ Nombre y cargo de la Autoridad Educativa que preside el Acta, en caso de ser el Supervisor Escolar anota primero, le sigue el Director de la escuela, nombre de los adultos padres o tutores de los menores involucrados (al hacer referencia a los menores se pueden poner solo las iniciales de sus nombres), si hay representante de alguna Institución (DIF, Derechos Humanos,..), dos testigos trabajadores de la SEV que pueden ser docentes, apoyo de supervisión, etc.
- ~ Motivo del Acta.
- ~ Posteriormente se escribe la palabra **HECHOS** y estos se enumeran (es más fácil visualizar información relevante si se van puntualizando los elementos claves, descartando los que no).
- ~ Algunas situaciones relevantes pueden ser:
- ~ Descripción de palabras exactas que fueron utilizadas por los menores involucrados en su narración de los hechos o del adulto cuando denunció.
- ~ Conductas consideradas como importantes de registrar de los involucrados o del adulto.
- ~ Alguna característica del aspecto de el/los menores que se considere importante registrar.
- ~ Se deja a consideración, en caso de llegar a algún acuerdo señalar con la palabra.

ACUERDOS

- ~ Finaliza con la firma de los participantes y cargo o papel que desempeñan en este evento.
- ~ Se sugiere (es opcional pero estratégicamente fortalece el compromiso en los padres o tutores de los menores) anexar copia de la Credencial de Elector u otra identificación oficial u otra que garantice la identidad.

ANEXO 2

DIRECTORIO DE INSTANCIAS GUBERNAMENTALES EN VINCULACIÓN CON PNCE		
DEPENDENCIA	TELÉFONO	EXTENSIÓN
Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	2288423730 228 8423737	3701
Subprocuraduría de Atención Jurídica Familiar, Albergues y Centros Asistenciales de NNA.	228 8423730 2288423737	3704
Subprocuraduría de Atención Jurídica a Niñas, Niños y Adolescentes	228 8423730 2288423737	3704
Subdirección de Adopciones	2288423730 2288423737	3704
Dirección de Vinculación Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública	2288 141 38 00	3434
CEAVDPGJ (Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito de la PGJ)	228817 2341	
Fiscalía de Asuntos Indígenas y Derechos Humanos	228841 6170	
Comisión Estatal de Derechos Humanos	2288 141 4300	
Instituto Veracruzano de la Mujer	228817 1009 228817 0789	
Unidad de Género	228842 1700	
Dir. Gral. de Consolidación del Sistema de Justicia Penal y Derechos Humanos	2288417400	
Coordinación General para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas Antisociales (COPACA)	2288417700	
Coordinación Ejecutiva del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación (CECONEPASE)	228812 7953 2288139300	
Fiscalía Coordinadora Especializada en Delitos contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de personas	2288150493	
DIF Estatal de Veracruz	2288423770	
Coordinación Ejecutiva y Enlace estatal de Contraloría Social	2288127953 2288139300	
Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos	2288417400	3062
Denuncia Anónima Veracruz	089	

ANEXO 3

5 Claves para entender qué es el Interés Superior de la Niñez

Categoría: Temas de interés | Fecha: Junio 1, 2017

El Interés Superior de la niñez es un principio establecido en la Constitución Política, en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Interés Superior de la niñez es un principio jurídico amplio que tiene al menos dos grandes conceptos: por un lado, **es un derecho** que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo; por otro lado, **es una obligación** de todas las instancias públicas y privadas tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población.

Los artículos 3 y 4 de la **Convención sobre los Derechos del Niño** CDN, firmada en 1989 y ratificada por México en 1990, indican como **obligación de los Estados firmantes**, la consideración del Interés Superior de la niñez en todas las medidas dirigidas a este grupo en instituciones públicas y privadas, a fin de garantizar su desarrollo integral y disfrute efectivo de sus derechos.

Conoce y comparte **5 claves para comprender la importancia de vigilar y aplicar el Interés Superior de la niñez**:

1. **Contrapone la visión adulto céntrica** de las decisiones que se toman para niñas, niños y adolescentes, porque pone el mejor interés de esta población por encima de la visión de lo que las personas adultas consideran que es lo mejor para ellas y ellos.
2. **Es un parámetro** para que las personas encargadas de tomar decisiones públicas o en el ámbito privado, dirijan su labor y acciones observando, en primera instancia, el **impacto que tendrían las medidas adoptadas, en todos los ámbitos de su vida**.
3. Obliga a que los gobiernos de los tres niveles (federal, estatales y municipales), y que los poderes legislativo y judicial, adopten las medidas para la **asignación o reorientación de recursos económicos y materiales suficientes** para hacer plenamente efectivo este derecho.
4. Dispone que en casos donde esté de por medio el bienestar físico y emocional de niñas, niños o adolescentes, se tomará la decisión que mejor convenga para **proteger y garantizar su desarrollo integral**.
5. **Reafirma a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos** y que todos sus derechos sean plenamente garantizados a lo largo de su niñez y en todos los aspectos de su vida.

En México, el artículo 4 de la Constitución Política y el artículo 6 de la **Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** #LGDNNA, en atención a lo establecido en la #CDN, establece al #Interés Superior de la niñez como uno de los **principios rectores**, lo cual obliga a autoridades, sector privado, y poderes legislativo y judicial a acatar y atender esta disposición en todos los casos que se requiera.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes #SIPINNA, tiene la **tarea de garantizar y vigilar que se atienda el Interés Superior de las personas de 0 a 17 años de edad**.

ANEXO 4

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS POR ACCIDENTE O DEFUNCIÓN DE ALUMNOS EN PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL Y MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ.

En (anotar el nombre de la localidad), del Municipio de (anotar el nombre del Municipio), siendo las (anotar con letra la hora) horas del día (anotar con letra el día del mes de (anotar con letra el nombre del mes) del dos mil (anotar con letra el año), reunidos en (anotar el nombre del área donde estén reunidos para la elaboración del acta) de la Escuela (complementar la oración con el subsistema educativo al que pertenezca el plantel, como: Jardín de niños, Primaria, Educación Especial, Educación Indígena, Telesecundaria, Secundaria para Trabajadores, Secundaria General, Secundaria Técnica, CRAM, Bachillerato, Tele bachillerato, Normal, Coordinación de UPN), nombre (anotar el nombre del plantel) Clave (anotar la clave de centro de trabajo, que se compone de 10 dígitos), acompañados de los C. C. (anotar el grado académico y nombre completo del director(a) del plantel) y (anotar el grado académico del maestro(a) de grupo o de educación física), quienes actúan en su carácter del primero como director(a) y el segundo como maestro(a) (especificar de qué grupo o de la asignatura de educación física), con el propósito de hacer constar los hechos sobre el accidente o defunción de (anotar el nombre completo de la alumna o alumno que se haya accidentado), que cursa el grado (anotar el grado que este cursando el alumno afectado), Grupo (anotar el grupo que corresponda el grado de estudios), para lo cual intervienen como testigos de asistencia los C. C. (anotar el grado académico y nombre completo del primer y segundo testigo de asistencia que hayan sido designados por el director(a)), manifestando el primero prestar sus servicios como (anotar la función que desempeñe en el plantel educativo con número de identificación (anotar el número de la credencial oficial de identificación del IFE o INE) y tener su domicilio particular en (anotar el domicilio particular, calle número exterior e interior en su caso, colonia y código postal) el segundo manifiesta prestar sus servicios como (anotar la función que desempeñe en el plantel educativo) con número de identificación (anotar el número de la credencial oficial de identificación del IFE o INE) y tener su domicilio en (anotar el domicilio particular, calle número exterior o interior en su caso, colonia y código postal), ambas personas aceptan tal designación haciéndolo constar mediante sus firmas en la presente acta.-----

-----MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN-----

ÚNICO. En cumplimiento del artículo 14, Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Veracruz y artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. -----

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO: El (anotar el grado académico y nombre completo del director(a) del plantel educativo) director(a) de la Escuela (complementar la oración con el subsistema educativo al que pertenezca el plantel, como: Jardín de niños, Primaria, Educación Especial, Educación Indígena, Telesecundaria, Secundaria para Trabajadores, Secundaria General, Secundaria Técnica, CRAM, Bachillerato, Tele bachillerato, Normal, Coordinación de UPN), nombre (anotar el nombre del plantel), Clave (anotar la clave de centro de trabajo, que se compone de 10 dígitos), ubicada en la Localidad de (anotar el nombre de la localidad), del Municipio de (anotar el nombre del Municipio), Veracruz, manifiesta que de acuerdo a las disposiciones en materia de aseguramiento patrimonial de la Secretaría de Educación Pública, se procede a elaborar la presente acta, con la finalidad de dar a conocer a las autoridades educativas y al despacho ajustadores que designe la Compañía Aseguradora del accidente del alumno (a) (anotar el nombre completo de la alumna o alumno que se haya accidentado).--



=====DECLARACIONES=====

PRIMERO: En la actividad de (anotar el nombre de la actividad académica que se estaba desarrollando y que provoco que el alumno(a) se accidentara), que lleva a cabo la escuela (complementar la oración con el subsistema educativo al que pertenezca el plantel, como: Jardín de niños, Primaria, Educación Especial, Educación Indígena, Telesecundaria, Secundaria para Trabajadores, Secundaria General, Secundaria Técnica, CRAM, Bachillerato, Tele bachillerato, Normal, Coordinación de UPN), clave (anotar la clave de centro de trabajo, que se compone de 10 dígitos), de la localidad de (anotar el nombre de la localidad), del Municipio de (anotar el nombre del Municipio, el alumno (a) (anotar el nombre completo de la alumna o alumno que se haya accidentado), sufrió un accidente.-----

SEGUNDO: Al mencionado alumno(a), le sucedió (de manera narrativa describir los hechos del cómo y porque sucedió el accidente al educando), por lo que representa daños en (describir los daños que tuvo el alumno, como: fractura de pierna derecha o brazo, etc.). ----

Por lo anteriormente expuesto, se determina lo siguiente: -----

-----RESUELVE-----

ÚNICO: El o la (anotar el grado académico y nombre completo del director(a)), con el cargo de (director(a) efectivo, comisionado), determina que por conducto de su titularidad se realice el trámite de indemnización de daños por responsabilidad civil, documentando el expediente y en compañía del (la) C. (anotar el nombre completo de la mamá o padre del alumno accidentado), a quien se le denominara como Tutor(a) del alumno (a) (anotar el nombre completo de la alumna o alumno que se haya accidentado), ante la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de la Secretaría de Educación Veracruz, para que realice el trámite en el Despacho de Ajustadores que designe la Compañía Aseguradora, mediante la documentación que se requiere para tal fin, sin más que hacer constar en la presente se cierra a las (anotar con letra la hora en que se concluya la presente acta) del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.-----

(Anotar grado académico y nombre completo.) (Anotar grado académico y nombre)
 Director o encargado del Plantel Maestro de grupo
 Educativo.

Anotar grado académico y nombre com.) (Anotar grado académico y nombre)

 Primer testigo de Asistencia Segundo testigo de Asistencia

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DEL DÍA (CON NÚMERO) DEL MES DE (CON NÚMERO) DEL AÑO (CON NÚMERO

ANEXO 5

ACUERDO 001/2017 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

TÍTULO SEGUNDO

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

CONCEPTO Y ALCANCE DE LA PARTICIPACIÓN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Octavo. Se entiende por participación al proceso permanente y continuo de expresión libre e intervención activa de Niñas, Niños y Adolescentes; quienes informados opinan, son escuchados y tomados en cuenta en los asuntos que les impactan en cualquiera de los ámbitos de su vida.

Miércoles 12 de abril de 2017 GACETA OFICIAL

Noveno. Las condiciones básicas o premisas en las que se sustenta la garantía del derecho a la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, y los cuales deberán ser observados por las autoridades obligadas a cumplir con el derecho a la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, son:

I. El reconocimiento de que las Niñas, Niños y Adolescentes tienen la capacidad para formarse opiniones propias y expresarlas; por lo tanto aportan perspectivas y experiencias útiles en cualquier ámbito.

II. Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen el derecho de expresar su opinión libremente. Esto significa que pueden expresar sus opiniones sin presión externa y pueden escoger si desean o no ejercer su derecho a ser escuchados. Significa también que no pueden ser manipulados ni estar sujetos a una influencia o presión indebidas. Libremente, es además una noción intrínsecamente ligada a la perspectiva de que Niñas, Niños o Adolescentes tienen el derecho a expresar sus propias opiniones. ^[1] ^[SEP]

III. El reconocimiento de la autonomía progresiva, lo cual implica que la participación debe ser pertinente y ajustarse a las facultades evolutivas, de desarrollo y de capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes. ^[1] ^[SEP]

IV. La inclusión que conlleva a que debe buscarse la participación de todos los grupos sociales de Niñas, Niños y Adolescentes, especialmente de aquellos que enfrentan o viven en condiciones de vulnerabilidad o discriminación histórica; ^[1] ^[SEP]

V. El principio de igualdad y no discriminación, a través del cual debe asegurarse que los procesos de participación cumplan con las características necesarias para que Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en todo el Estado puedan acceder a ellos, sin que su participación pueda verse afectada, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. ^[1] ^[SEP]

VI. El interés superior del niño debe prevalecer en todo proceso participativo, esto quiere decir que dichos procesos no condicionarán o afectarán el ejercicio de ningún otro derecho y que en todo momento se buscará que las decisiones que se



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



tomen a partir de los resultados de la participación, sean los más favorables para Niñas, Niños y Adolescentes y ^[1]SEP.

VII. La participación como un derecho compuesto, en el que para su ejercicio requiere la garantía y el pleno ejercicio de varios derechos como son: derecho a la información, libertad de expresión, libertad de asociación y libertad de pensamiento y creencia.

CAPÍTULO II

EL PROCESO PARTICIPATIVO

Décimo. La participación debe ser prevista como un proceso permanente y continuo, el cual se compone de diversos elementos para que sea efectivo y que debe tener estas características:

I. Construir el proceso con base en la autonomía progresiva de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual refiere a que aprenden a participar conforme a la evolución de sus facultades. En este sentido, la edad por sí sola no debe restringir las posibilidades de participación de Niñas, Niños y Adolescentes, sino que deben tenerse en cuenta sus capacidades en desarrollo para formarse un juicio propio;

III. Los procesos de participación deben abordar los asuntos que les afecten y en los que tengan interés para la garantía de sus derechos o su adecuado desarrollo;

IV. La participación ocurre en todos los ámbitos, situaciones y contextos en el que viven NNA.

V. El proceso de participación debe ser inclusivo, lo que implica que se deben prever las condiciones necesarias para que Niñas, Niños y Adolescentes puedan participar en diversas situaciones en las que se encuentren, en particular, aquellos en situación de vulnerabilidad;

VI. La participación de NNA debe ser voluntaria; pueden decidir si desean o no participar, para lo cual deben haber contado con la información suficiente, accesible y veraz para decidir libremente sobre su participación;

VII. En todo proceso participativo debe garantizarse el respeto y la seguridad a Niñas, Niños y Adolescentes, a través de acuerdos de convivencia negociados previamente con ellos;

Página 6 GACETA OFICIAL Miércoles 12 de abril de 2017

VIII. Garantizar que las aportaciones de Niñas, Niños y Adolescentes sean retomadas en la toma de decisiones. Por lo que, los encargados de la toma de decisiones deben tener en cuenta las opiniones como factor destacado en la resolución de la cuestión. De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de los presentes Lineamientos;

VI. Cuando no se toma en cuenta en el proceso de participación a diversos grupos de Niñas, Niños y Adolescentes o se da preferencia a ciertos grupos;

VII. Cuando no se toman en cuenta los ejercicios de participación en la toma de decisiones, políticas o programas de las dependencias a cargo del proceso, y

VIII. Cuando la participación es entendida como un momento o evento aislado en la vida de Niñas, Niños y Adolescentes y no se garantiza su continuidad o seguimiento.

ANEXO 6

DICTAMEN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR CASO DE ACOSO ESCOLAR EN ESCUELA

PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Asunto resuelto en sesión extraordinaria 2015

Cronista: Licenciada Mariel A.

Asunto: Amparo Directo XX/XXX. **Ministro ponente:** Arturo Z. **Secretaria:** Ana María I. **Secretario Auxiliar:** Roberto N.

Tema: Desarrollar la amplitud del fenómeno *bullying* y su complejidad; analizar la doctrina de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre la protección reforzada que merecen los derechos de los niños y su relación con el *bullying*; acreditar la responsabilidad por los hechos constitutivos del mismo, y finalmente, imponer la indemnización que corresponde al menor por el daño causado.

Antecedentes:

El asunto derivó de una demanda civil por daño moral, interpuesta por una madre de familia, por propio derecho y en representación de su menor hijo contra el Instituto educativo al que pertenecía el infante y su profesora, quien le ocasionó daño psicológico, como consecuencia de una constante agresión física y psicológica. El menor fue valorado por su psicóloga, quien además de advertir características propias del Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH), del que su madre estaba consciente, se percató de otros problemas como ansiedad, baja autoestima, frustración, depresión y dificultades de adaptación, síntomas característicos del acoso escolar. Se recomendaron diversas medidas de tratamiento, mismas que fueron comunicadas enseguida a las profesoras del plantel; sin embargo, la situación empeoró. Fue en septiembre de 2011, cuando el Juez de la causa determinó absolver al Instituto, pues consideró que no se había acreditado el maltrato en contra del menor.

Resolución: La Primera Sala, antes de pronunciarse, consideró pertinente agotar los siguientes tópicos.

1. Amplitud del fenómeno *Acoso Escolar*, su complejidad.

El *Acoso Escolar* u hostigamiento escolar es un fenómeno generalizado y antiguo, que en los últimos años ha escalado de manera significativa. Para el 2006, constituyó un tema de preocupación mundial, en donde México no pudo escapar de sus efectos e incidencia.

Funcionaria adscrita a la Unidad de Crónicas de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. A la fecha de elaboración del presente documento, no se había publicado el engrose respectivo. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considera que el *bullying* " es todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicológica, emocional, verbal, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente; realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas".



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2. Protección reforzada de los derechos del niño.

El interés superior del menor establece que, es obligación de las autoridades estatales, que la protección de los derechos del niño se realice a través de medidas “reforzadas” o “agravadas”, y que los intereses de los niños sean protegidos con mayor intensidad.

El acoso escolar constituye un atentado a la dignidad, integridad física y educación de los niños afectados. En algunos supuestos, el hostigamiento puede constituir un tipo de discriminación. Es por ello, que profesores, autoridades escolares y administrativas deben tomar medidas de protección reforzadas para evitar, tratar y remediar cualquier situación de acoso que sufra el menor. El Estado debe garantizar que la educación se preste con equidad, en espacios integrados, seguros y libres de violencia.

3. Test para la evaluación de los hechos constitutivos de *bullying*.

La Sala aplicó un test, para conocer qué tipo de responsabilidad sería la demandada. En caso de demandar por conductas de agresión, deberá corroborarse: **1)** el acoso a la víctima; **2)** el daño físico o psicológico que sufrió el menor; **3)** el nexo causal entre la conducta y el daño. Cuando se demanden omisiones de cuidado a la Institución, se comprobará: **1)** la existencia del *bullying*; **2)** la negligencia de la escuela para responder a la situación; **3)** el daño físico o psicológico, y **4)** el nexo causal entre negligencia y daño.

4. Reparación del Daño Moral.

Determinada la responsabilidad civil, se tendrá que resarcir a la víctima, tomando en consideración su derecho a recibir una “justa indemnización”. En el caso de la **víctima**, los parámetros y cuantificación del monto deberán atender: **A)** El aspecto cualitativo del daño, el cual comprende: **1)** el tipo de derecho o interés lesionado; **2)** la existencia del daño; **3)** la gravedad de la lesión o daño. **B)** El aspecto patrimonial o cuantitativo derivado del daño moral: **1)** los gastos devengados derivados del daño moral; **2)** los gastos por devengar. En cuanto a la **responsable**: **1)** su grado de responsabilidad; y **2)** su situación económica.

Después del análisis del caso en concreto, de las pruebas periciales tanto en psicología como sociología y de las testimoniales de la familia del menor, la Primera Sala consideró que se acreditaron conductas de *bullying*, atribuidas a la profesora. Asimismo, a partir del material probatorio se advirtió que las labores del Instituto y su personal para frenar el hostigamiento escolar, fueron nulas. Asimismo, se tomaron en consideración las evaluaciones psicológicas y se confirmó el daño causado en el menor, bastó ver las alteraciones psicológicas y emocionales que repercutieron en sus ámbitos social, afectivo y académico.

Es así, como en un hecho sin precedentes, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de cuatro votos, acordó otorgar el a por su profesora, y al que no respondió apropiadamente la institución ni el personal docente.

Dada la grave afectación a la dignidad del menor, el alto grado de responsabilidad de los codemandados, y atendiendo a la capacidad económica (media) de la institución, es que los señores Ministros resolvieron condenar a los codemandados a cubrir la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de “indemnización” por daño moral, así como a observar



diversas recomendaciones para atender el fenómeno de acoso escolar. Afectación que puede calificarse como leve, media o severa. La gravedad del daño puede calificarse como normal, media o grave. Pueden ser los gastos médicos derivados de las afectaciones a los sentimientos y psique de la víctima. En este rubro pueden ubicarse posibles daños futuros (tratamiento médico, terapias psicológicas o ganancias no recibidas, derivadas de la afectación a los derechos y bienes morales). La intensidad puede ser leve, media y alta. Para ello, deberá ponderarse: el bien puesto en riesgo; el grado de negligencia y sus agravantes; la importancia social de los deberes incumplidos.

La Primera Sala destacó que la resolución, más que una advertencia, es una invitación para que las instituciones educativas dimensionen el fenómeno y entiendan que no puede ni debe ser tolerado; que es necesario que las autoridades y los particulares que tienen a los menores bajo su cuidado, refuercen sus estrategias de atención para proteger a lo máspreciado de nuestra sociedad, los niños y las niñas. Se enfatizó que, es sumamente importante que las instituciones educativas los protejan contra toda forma de perjuicio.

La información contenida en este documento es de carácter informativo y de divulgación. Las fuentes oficiales son los expedientes, resoluciones y el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Suprema Corte de Justicia de la Nación /Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

Unidad de Crónicas

16 de Septiembre No. 38, Mezzanine, Col. Centro, C. P. 06000, México, D. F., México.



ANEXO 7 NÚMEROS DE EMERGENCIA



Número telefónico único para atención de emergencias, el despacho de servicios médicos, policiales y de protección civil, apoyados en un sistema integrado por personal capacitado, tecnología de cómputo y radiocomunicaciones.

- ▲ Emergencias médicas
- ▲ Violencia doméstica
- ▲ Personas lesionadas
- ▲ Accidentes viales
- ▲ Riñas
- ▲ Personas sospechosas
- ▲ Alteración del orden público
- ▲ Robos
- ▲ Asaltos
- ▲ Incendios
- ▲ Enjambres de abejas
- ▲ Fugas de gas
- ▲ Derrames de químicos



Se utiliza para realizar denuncias anónimas de delitos, personas dañinas a la sociedad, y/o eventos que por sus características, sean difíciles de denunciar personalmente

- ✍ Contrabando
- ✍ Prostitución de menores
- ✍ Homicidio
- ✍ Pandillerismo
- ✍ Piratería
- ✍ Privación de la libertad
- ✍ Persona con armas de fuego
- ✍ Robo
- ✍ Secuestro
- ✍ Siembra de Droga
- ✍ Tráfico de Animales
- ✍ Tráfico de Armas
- ✍ Venta Clandestina de Cohetes
- ✍ Venta de Droga
- ✍ Violación
- ✍ Violencia intrafamiliar
- ✍ Amenazas
- ✍ Extorsión
- ✍ Fraude



- ◎ Denuncia secuestro
- ◎ Extorción telefónica
- ◎ Situaciones escolares donde exista arma de fuego, arma blanca o arma contundente.

ANEXO 8

LA SEGURIDAD ESCOLAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O CRISIS ES RESPONSABILIDAD DE QUIEN ESTÁ MÁS CERCA: "FACTOR HUMANO CERCANO"

En caso de emergencia o crisis, es importante considerar lo siguiente:

En el momento en que se presenta una situación imprevista y que por su gravedad constituye una seria amenaza para los estudiantes de una escuela, ser el funcionario escolar que estemos cerca de los alumnos en ese preciso momento, el responsable de controlar y resolver la situación. No habrá nadie más que responda ante la crisis.

La política de actuación referida tiene una gran importancia porque le otorga a los funcionarios escolares involucrados por cercanía, la posibilidad de ser la diferencia para bien en el proceso de solución de una crisis, sin importar su rango, el cargo que ocupen o su especialidad. Uno de los principales atributos de esta intervención será, **LA OPORTUNIDAD**.

La necesidad de reaccionar prontamente ante una emergencia escolar, privilegia la atención, por encima de posiciones jerárquicas dentro del plantel y otorga mando y preponderancia en el **MOMENTO DE LA VERDAD**, a aquel que estando cerca puede identificar, controlar y resolver la situación.

"En una verdadera situación de emergencia o crisis escolar no siempre es posible, fácil, ni recomendable seguir protocolos de mando y comunicación que en condiciones normales y estables deben respetarse siempre.

El control de una crisis obligar al "líder momentáneo" a solicitar ayuda y el auxilio de otros funcionarios escolares -menor, igual o mayor rango que el- que estén en las cercanías del problema: Estos últimos deben tener claro el "rol temporal" que deben desempeñar con el propósito de ayudar a solucionar la crisis.

Es evidente que nadie está obligado a lo imposible, pero hay una gran diferencia entre cumplir con el deber, enfrentando una circunstancia grave decisivamente, a evadirla temerosa o inadecuadamente.

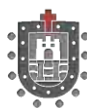
Mucha veces, las mejores intenciones sin preparación ni idea clara de lo que se debe hacer se convierten en esfuerzos infructuosos que incluso pueden empeorar una situación dada... Si estamos convencidos y dispuestos a ser la diferencia en una situación de emergencia, lo mejor ser estar informados, entrenados y preparados".

Fuente. Guía escolar de intervención para situaciones de emergencia, crisis y vulnerabilidad. Fernández educación, S.A de C.V.

*CARPETA DE INFORMACIÓN JURÍDICA PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLENCIA, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y ABUSO SEXUAL INFANTIL. 2015.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo SEV/DJ/013/2015 Por el que se Establecen los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia en Escuelas de Educación Básica y Media Superior. Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. Núm. Ext. 0070 (2016).

Acuerdo 001/2017 por el que se aprueban los lineamientos para la participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz. No. Ext. 0046(2017).

Antúñez, Serafín, et al. Disciplina y Convivencia en la Institución. (2010). Editorial Laboratorio Educativo.

Castañeda Margarita y Griesba. Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Caja de Herramientas. (2017). México.

CNDH. Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México (2016) México.

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. Ref. 15-08-2017.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México (2014).

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. Ref. 04-10-2016.

De Vicente, Juan. / Ideas Clave Escuelas sostenibles en Convivencia.(2010). Editorial Grao.

Fierro, Cecilia, Carvajal Patricia y Martínez, Regina. Ojos que si Ven. Casos para Reflexionar Sobre la Convivencia en la Escuela.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. Núm. Ext. 264 (2018).

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Última Reforma. DOF 23-06-2017.

Ley de Prevención y Atención del Acoso Escolar para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. Ref. 31-05-2017.

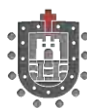
Mena, Isidora, Jáuregui, Paulina y Moreno Alejandra. Cada Quien Pone su Parte. Conflictos en la Escuela..(2011). CONALITEG.

Mendoza, Brend. Bullying. Asambleas Escolares para Mejorar la Convivencia





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



Escolar, 2014. Editorial El manual Moderno, S.A de C.V. (2014) CONALITEG.

Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024. Gobierno del Estado de Veracruz.

Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México. CNDH-SEP.

Pérez, Ana Cristina y Bazdresch. Las Voces del Aula. Conversar en la escuela. (2015). CONALITEG.

SEV. Carpeta de Información Jurídica para la Atención de Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Sexual y Abuso Sexual Infantil (2015). Veracruz.

UNESCO. Poner fin a la violencia en las escuelas. Guía para los docentes. www.unesco.org/es/education Viñas, Jesús. Conflictos en los Centros Educativos, Cultura Educativa y Mediación para Convivencia. (2014). CONALITEG.